

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 129 · Martes, 18 de julio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Resoluciones y Notificaciones.— 4.878

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.881
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.881
— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.882
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 4.882

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos (Corrección de errores).— 4.886

Servicio de Recursos Humanos.— 4.886

AYUNTAMIENTOS

El Carpio, La Victoria, Hinojosa del Duque, La Carlota, Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Fuente Tójar, Benamejé, Córdoba, Lucena, Cabra y Baena 4.887

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 4.904

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Montilla 4.904

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 6.340

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Resoluciones

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp. Euros	Precepto	Artº
140401838942	D DIAZ	30511807	ALICANTE	02.10.2005	300,00	RD 13/92	052
149401797248	TRANSPORTES Y MUDANZAS ERC	A03158169	ASPE	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046687118	J GIL	21981502	DOLOROS	07.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046565236	MBELMONTE	74246271	ELCHE	23.08.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140047033520	V MONZO	44754194	ELDA	27.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401772884	A MIGUEL	07557442	ALBACETE	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401840183	C GIBERT	38807882	ARENYS DE MUNT	26.09.2005	300,00	RD 13/92	050
149401764553	INGENIERIA ECOSISTEMAS SL	B60801461	BARCELONA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401700393	M TOBAR	23748099	BARCELONA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401811420	M PINA	25185914	BARCELONA	10.08.2005	300,00	RD 13/92	052
140401815085	A BAUTISTA	25262368	BARCELONA	03.10.2005	140,00	RD 13/92	048
140401794756	R FERNANDEZ	43401754	BARCELONA	18.08.2005	140,00	RD 13/92	048
149401793516	G ALONSO	43429370	BARCELONA	31.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401808520	J MARTIN	46569312	BARCELONA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046787970	J SERRANO	52340702	BARCELONA	20.01.2006	310,00	RD 772/97	001.2
149046780027	A SANCHEZ	34011182	CUBELLES	07.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046557290	A LOPEZ	75704457	ESPLUGUES DE LLOB	22.09.2005	150,00	RD 13/92	019.1
149401809275	E ANDRES	46607203	MONTCADA I REIXAC	21.11.2005	310,00	RDL 339/90	072.3
140047014033	J SECO	43695147	S PERE DE VILAMAJOR	21.10.2005	150,00	RD 2822/98	007.2
149401793681	M ESCALONA	36547014	S PERE RIUDEBITLLES	15.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401831876	P TORRALBO	40938037	SABADELL	08.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047247659	M COLETE	45858896	TERRASSA	31.12.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047251808	M COLETE	45858896	TERRASSA	31.12.2005	60,00	RD 13/92	018.1
140047251810	M COLETE	45858896	TERRASSA	31.12.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
149401757860	E RUIZ	09177322	ALMENDRALEJO	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401855587	C GIL	07489176	MERIDA	19.10.2005	300,00	RD 13/92	050
140046689430	V HERRERA	16070101	GETXO	04.10.2005	150,00	RD 13/92	118.3
149401836930	P HENS	28681128	ARANDA DE DUERO	19.12.2005	400,00	RDL 339/90	072.3
149401848177	P HENS	28681128	ARANDA DE DUERO	19.12.2005	400,00	RDL 339/90	072.3
149401767992	J BRANDON	32821891	A CORUÑA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401764220	N GUTIERREZ	32570587	FERROL	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401808246	C VIGO	32677041	FERROL	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401789604	D POLO	26205708	EL PUERTO STA MARIA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401832356	J BELLO	31256290	EL PUERTO STA MARIA	09.08.2005	140,00	RD 13/92	052
149401775915	M RIZO	31319573	EL PUERTO STA MARIA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401805830	J GONZALEZ	75796681	EL PUERTO STA MARIA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401823800	I NUÑEZ	31625570	JEREZ DE LA FTRA	14.08.2005	200,00	RD 13/92	052
149401748651	R CARRALERO	52929471	SAN FERNANDO	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401824628	A LERIA	45104900	CEUTA	09.01.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140401818300	L LOPEZ	80146964	AÑORA	16.11.2005	140,00	RD 13/92	048
140047022777	MACARLEI SL	B14350391	CORDOBA	27.09.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046570141	J LOPEZ	26473177	CORDOBA	26.09.2005	60,00	RD 13/92	127.2
149401794442	F GARCIA	29897607	CORDOBA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401804361	C CASTRO	30052120	CORDOBA	03.08.2005	200,00	RD 13/92	052
149046579802	M SANTISTEBAN	30056754	CORDOBA	07.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047064577	MBRIEGA	30413797	CORDOBA	15.12.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149046522233	M SIERRA	30414739	CORDOBA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047007703	M MOYANO	30425074	CORDOBA	16.10.2005	90,00	RD 2822/98	049.4
140047062611	E RUANO	30458089	CORDOBA	04.11.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140401828109	M DE LAS HERAS	30496466	CORDOBA	02.09.2005	140,00	RD 13/92	052
140047066288	F VALENZUELA	30529568	CORDOBA	03.11.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401802649	J CALERO	30537068	CORDOBA	02.08.2005	140,00	RD 13/92	052
140046498491	RMUÑOZ	30547111	CORDOBA	12.10.2005	600,00	RD 13/92	020.1
149401794715	M JIMENEZ	30547192	CORDOBA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047069071	M VALERO	30547461	CORDOBA	31.08.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140047043630	A FERNANDEZ	30790048	CORDOBA	04.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047078709	A NAVAJAS	30804199	CORDOBA	06.11.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047242200	S ARNAL	30807357	CORDOBA	08.12.2005	600,00	RD 13/92	020.1
140047061011	J PERALES	30815063	CORDOBA	26.11.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140047061023	J PERALES	30815063	CORDOBA	26.11.2005	150,00	RD 2822/98	021.1

140041800902	R ROMERO	30835101	CORDOBA	30.08.2005	200,00	RD 13/92	050
140047044633	R GONZALEZ	30944242	CORDOBA	26.09.2005	150,00	RD 2822/98	007.2
140047065272	R RUBIO	30963274	CORDOBA	08.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140047245560	F PLANTON	30969527	CORDOBA	08.12.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046762029	R COPE	30972903	CORDOBA	11.12.2005	450,00	RD 13/92	003.1
140047074480	J MARIN	30974032	CORDOBA	11.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047043355	M REQUELO	30975508	CORDOBA	13.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046984336	J LOPEZ	40513055	CORDOBA	28.07.2005	90,00	RD 13/92	154
140047070681	M RICO	44351640	CORDOBA	12.11.2005	PAGADO	RD 2822/98	010.1
140047049473	P LOPEZ	44363705	CORDOBA	26.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047072367	A SOLVAS	44369994	CORDOBA	14.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046538415	L CAMPOS	45738313	CORDOBA	22.09.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046965809	A MORENO	45743080	CORDOBA	26.12.2005	600,00	RD 13/92	020.1
149401848890	SEHICOR S A	A14053342	ALCOLEA DE CORDOBA	09.01.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
140046346800	J PEREZ	30981100	CERRO MURIANO	23.10.2005	150,00	RD 13/92	143.1
140046346812	J PEREZ	30981100	CERRO MURIANO	23.10.2005	120,00	RD 13/92	094.1
140046346824	J PEREZ	30981100	CERRO MURIANO	23.10.2005	150,00	RD 2822/98	015.5
140046624253	F TORRIJOS	30515566	VILLARRUBIA DE COR	10.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401789562	V NAVAS	30403490	DOÑA MENCIA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046651475	R VEGA	24051530	ESPEJO	01.11.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047039339	F GUIASADO	75580982	FUENTE PALMERA	17.11.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046965172	J ZAFRA	30517295	LA CARLOTA	22.12.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
149401859266	J REYES	30391683	RINCONCILLO LA CAR	01.02.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140047262600	D TIENDA	34014368	LUCENA	30.01.2006	150,00	RD 13/92	018.2
140046355515	MORTUÑO	80136980	PUENTE GENIL	27.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046997999	J CRUZ	38545335	ALMADEN	15.10.2005	600,00	RD 13/92	020.1
149401788132	M GONZALEZ	52289596	CASTELLON PLANA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401776853	P ROMERO	78530690	ANTIGUA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401826083	D GARCIA	43751592	LAS PALMAS G C	12.08.2005	140,00	RD 13/92	052
149401786743	J ARANDA	77322680	LAS PALMAS G C	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046624861	B GARCIA	30486642	LA LAJITA LAS PALM	18.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046624850	B GARCIA	30486642	LA LAJITA LAS PALM	18.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046991900	M FILARDI	30505855	SALT	15.10.2005	150,00	RD 2822/98	018.1
149401798046	E SANCHEZ	09250366	GRANADA	21.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401798186	B SAID	45282519	GRANADA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401787292	P MARTINEZ BROCAL	74640185	GRANADA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047027659	T CACERES	24266517	LOJA	18.10.2005	150,00	RD 2822/98	019.1
140401849733	J LAFUENTE	24197082	BELICENA	23.10.2005	450,00	RD 13/92	052
140401863432	J TORRES	75007384	ALCALA LA REAL	16.11.2005	300,00	RD 13/92	052
140046776521	F DIAZ	25856724	ALCAUDETE	01.12.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047035760	E CAMACHO	25917081	ANDUJAR	31.10.2005	90,00	RD 2822/98	025.1
140046351467	J ROMERO	26187276	ANDUJAR	08.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047242625	T MALLENCO	26009159	JAEN	01.12.2005	150,00	RD 13/92	151.2
149401785349	S OLIVARES	75112340	LA IRUELA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047017812	B MONROY	04192081	MARTOS	20.11.2005	90,00	RD 13/92	154
140401845715	S GARCIA	75062716	VILLACARRILLO	15.10.2005	200,00	RD 13/92	048
149401807448	M BASSOLS	46100015	CALVINYA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046983149	F RODRIGUEZ	05915473	ALCALA DE HENARES	23.09.2005	150,00	RD 13/92	087.1
140401830256	J RICO	08979670	ALCALA DE HENARES	08.08.2005	200,00	RD 13/92	052
149401806833	RIOLERA CHAPARRA SL	B80961485	ALCOBENDAS	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046983393	C BUESO INCHAUSTI	50287482	ALCOBENDAS	14.08.2005	300,00	RD 13/92	087.1
140401853980	J VALERO	50682952	ALCORCON	08.11.2005	300,00	RD 13/92	052
149401754961	ARMARIOS SIDON SL	B79381380	ARGANDA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401831546	J BARRERO	33511872	ARGANDA	08.08.2005	140,00	RD 13/92	052
149401759284	JUJIDI CONSTRUCCIONES SRL	B80242621	BECERRIL DE SIERRA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401805774	M IZQUIERDO	07955597	COLLADO VILLALBA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401797034	P PARRA	20258868	EL ALAMO	25.07.2005	200,00	RD 13/92	052
149046554258	L NAVAS	30200194	FUENLABRADA	20.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401794995	R SANCHEZ	51628638	FUENLABRADA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401793405	M PLATERO	52958212	FUENLABRADA	06.08.2005	140,00	RD 13/92	052
149401805488	A SANCHEZ	00386274	GALAPAGAR	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401803595	P RODRIGUEZ	52991078	LAS ROZAS DE MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046529173	N MERINO	53416298	LEGANES	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401785775	IBERGEL S A	A49007933	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047046496	S CONSTRUCCION Y MONTAJE DE	A78499092	MADRID	28.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047062532	S CONSTRUCCION Y MONTAJE DE	A78499092	MADRID	02.11.2005	450,00	RD 2822/98	010.1
149401764346	CONSTRUCCIONES C SA	A78639077	MADRID	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401789616	MAESTRE FRECHILLA Y ASOCIA	A79838710	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401759491	S K IMPORT SL	B81268500	MADRID	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401789847	GRUPO EMPRESARIAL RAGAR SL	B81818924	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401767426	GEO ARQUITECTOS SL	B83299230	MADRID	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047010933	QUESOS Y LACTEOS JULIA REG	B83315036	MADRID	14.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401806420	ENCOFRADOS RONA DEL SUR SL	B83588160	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401792159	T DIMITROV	X4256317Y	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401806560	J YUSTE	00375845	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401773840	M PEÑALBA	00667982	MADRID	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401830128	D DE OLMEDILLA	00812221	MADRID	08.08.2005	140,00	RD 13/92	052
140401832198	A MARTINEZ	02509900	MADRID	09.08.2005	140,00	RD 13/92	052
149401759107	J DOMINGUEZ	02601223	MADRID	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401801578	J ALTABLE	02602971	MADRID	01.10.2005	140,00	RD 13/92	050
149401806547	A MORAN	02609998	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401807230	D DE LA VIEJA	02663079	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401808258	J LEON	02673322	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401789914	P JACOB	05275303	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401806377	C LOPEZ	05277567	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401776324	A GUERRA	05280429	MADRID	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3

140401802856	J GONZALEZ	13016306	MADRID	02.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140401793302	F CENTELLES	17144996	MADRID	06.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140401796947	J MONTOYA	24239109	MADRID	25.07.2005	200,00	RD 13/92	050
140401794343	V SANZ	27824647	MADRID	06.08.2005	140,00	RD 13/92	048
149401803339	M GARCIA	31622555	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401800677	T LLANZA	31722911	MADRID	27.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140401826990	J MORIÑA	44204024	MADRID	13.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140401820500	P FERNANDEZ	50092127	MADRID	06.08.2005	140,00	RD 13/92	052
140401822673	H URQUIAGA	50124636	MADRID	13.08.2005	200,00	RD 13/92	052
149401792238	L DEL ROSAL	50215159	MADRID	21.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401833269	D MATA	50292741	MADRID	09.08.2005	200,00	RD 13/92	052
149401807187	T CAMPO	50719102	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401827749	H JAKAROGHLI	50727635	MADRID	22.08.2005	300,00	RD 13/92	052
149401808076	D CANOSI	50734184	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401822995	J FERNANDEZ	50816217	MADRID	14.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140401821863	A DIAZ	50852469	MADRID	08.08.2005	200,00	RD 13/92	052
149401794260	M DE LA TORRE	51358725	MADRID	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401789677	A CORUJO	51463740	MADRID	18.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401820019	M ANDRES	51648892	MADRID	06.08.2005	300,00	RD 13/92	052
149401759934	J CLAVERIAS	51885275	MADRID	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401827026	R SIERRA	52332617	MADRID	13.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140401808263	J DOMINGUEZ	75748936	POZUELO MADRID	04.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140046751342	I GARCIA	20261292	MOSTOLES	28.10.2005	450,00	RD 2822/98	001.1
149401792573	M BROOCK	50939661	MOSTOLES	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401809061	J DE AZPIROZ	53016114	BERROCALES JARAMA	13.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140047002481	O REINA	52101758	PARLA	26.09.2005	90,00	RD 13/92	154
140401807933	J SERRANO	02207240	PINTO	10.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140401804040	R GARCIA	01909601	POZUELO DE ALARCON	02.08.2005	200,00	RD 13/92	052
149401796920	A PEINADO	38763825	POZUELO DE ALARCON	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401808349	E LLORENTE	52995255	POZUELO DE ALARCON	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401794045	J DE LA CRUZ	52115067	TORREJON DE ARDOZ	06.08.2005	200,00	RD 13/92	052
149401805853	M MILNER	52365010	TORRELODONES	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401808489	J VALCAZAR	08997600	TORRES DE LA ALAMEDA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401781642	ELINGER SL	B81136863	VILLAVICIOSA DE ODON	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401795483	D BENITEZ	20266333	VILLAVICIOSA DE ODON	21.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046752917	L DIAZ	76213191	ALHAURIN DE LA TORRE	08.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401818244	J ESCALONA	25719061	ARROYO DE LA MIEL	16.11.2005	200,00	RD 13/92	052
140047012747	J ZAMBRANA	25304104	CUEVAS BAJAS	04.11.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401770220	EDIFICAMAR PROMOCIONES Y C	B92121185	ESTEPONA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401767578	A PEREZ	24866089	FUENGIROLA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401805324	GRUP SIDER S A	A58583766	MALAGA	09.01.2006	300,00	RDL 339/90	072.3
149401800004	J M ELITE GABINETE DE INVE	B92216126	MALAGA	09.01.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
140401823720	J TITOS	24180972	MALAGA	13.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140047012838	J GUERRERO	24801161	MALAGA	18.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401814792	S CAPARROS	25055718	MALAGA	08.10.2005	140,00	RD 13/92	052
149046551117	D DURAN	25100779	MALAGA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046740149	M SORIANO	25681606	MALAGA	20.10.2005	90,00	RD 2822/98	025.1
149401798976	F JIMENEZ	33360180	MALAGA	09.01.2006	300,00	RDL 339/90	072.3
140047029954	J MARTINEZ	52489309	MALAGA	30.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
149401752204	D OLMEDO	74827039	MALAGA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401778692	A BUENO	74837807	MALAGA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401791271	A URBANEJA	74846288	MALAGA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401775927	C GARCIA	74895717	MALAGA	21.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401831479	N JIMENEZ	74685917	MIJAS COSTA MALAGA	08.08.2005	140,00	RD 13/92	052
149401749588	GREENLIFE STATES SL	B29785714	MARBELLA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401739546	E DE LLANO	32323552	MARBELLA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401782786	D LOPEZ	78966560	MARBELLA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401762593	R PALACIOS	78980081	MARBELLA	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046767740	V SILES	79219831	MIJAS COSTA	17.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
149401757639	SUMINISTROS ELECTRICOS Y M	B29880572	TORREMOLINOS	28.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047257604	M FERNANDEZ	45242743	TORREMOLINOS	21.01.2006	150,00	RD 13/92	117.1
149401784941	J JIMENEZ	45280697	MELILLA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140045356809	P GARCIA	27508647	FINCA CUADREJON LO	05.01.2006	150,00	RD 772/97	016.4
140047029760	B EZZAITOUNI	X4160510V	MURCIA	18.10.2005	300,00	RD 13/92	087.1
149401767943	PINTURAS ALBER S L	B30529960	EL PALMAR	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046988329	J LOPEZ	27430201	PUEBLA DE SOTO	18.09.2005	600,00	RD 13/92	020.1
149401836904	TARRE S A	A31243843	MUTILVA BAJA	09.01.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140401862671	I APARICIO	03103273	OVIEDO	15.11.2005	140,00	RD 13/92	052
149046701784	A PAREJO	30464149	COSTA DEN BLANES C	05.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046716500	A RIVADENEYRA	30511425	PALMA MALLORCA	17.09.2005	310,00	RD 2822/98	001.1
140046565200	F CONSUEGRA	43106571	PALMA MALLORCA	19.08.2005	10,00	RD 772/97	001.4
149401761485	INVERSIONES FRACTAL SL	B36905891	VIGO	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047032758	A RUIZ	28477801	LA RINCONADA	16.11.2005	90,00	RD 2822/98	049.1
140401841825	M GARCIA BAQUERO	28679688	SAN JOSE RINCONADA	18.09.2005	200,00	RD 13/92	052
140047029206	A MATEO	52268214	S JUAN AZNALFARACHE	04.11.2005	400,00	RD 772/97	001.2
149401805051	J JAUREGUI	27782778	SANTIPONCE	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401803583	ALFOCAN SA	A41217134	SEVILLA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401797868	CONTROLPHUC S L	B41084765	SEVILLA	21.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047031365	NUEVA FRONTERA MARCANDO DI	G41869389	SEVILLA	06.11.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
149046554465	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	20.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401806778	P GONZALEZ	27281368	SEVILLA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401793504	P MARTINEZ	27302761	SEVILLA	17.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401806229	R ALVAREZ	28435864	SEVILLA	05.08.2005	140,00	RD 13/92	052
149401806730	J CARRASCO	28645150	SEVILLA	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401845338	J MARTINEZ	28808147	SEVILLA	19.10.2005	300,00	RD 13/92	048
140401815980	J BARRIAL	28933026	SEVILLA	17.10.2005	300,00	RD 13/92	052

140046740186	J PULIDO	47631898	SEVILLA	03.09.2005	90,00	RD 13/92	094.2
149401754780	R DOMINGUEZ	52249122	SEVILLA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401805997	F VALLE	02223131	UTREERA	05.08.2005	140,00	RD 13/92	052
140047256843	J PEREIRA	X5660498Z	CELLA	30.01.2006	150,00	RD 13/92	117.1
140046989309	A REYES	41993555	S C TENERIFE	14.09.2005	300,00 1	RD 13/92	087.1
149401791957	F MANRIQUE	46923930	ILLESCAS	07.12.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047031213	V CORCOLES	52706089	MISLATA	08.11.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047035802	V CORCOLES	52706089	MISLATA	08.11.2005	90,00	RD 2822/98	049.1
149401793115	POWER ELECTRONICS ESPAÑA S	B46419834	VALENCIA	09.01.2006	300,00	RDL 339/90	072.3
140046705253	R CASTRO	26420625	VALENCIA	13.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401828695	J GONZALEZ	09326991	LAGUNA DE DUERO	07.12.2005	310,00	RDL 339/90	072.3
149401845966	A CASADO	09344758	VALLADOLID	19.12.2005	400,00	RDL 339/90	072.3
140046761074	R CARPINTERO	72744384	VITORIA GASTEIZ	09.10.2005	90,00	RD 2822/98	049.1

Córdoba, 16 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 6.341

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se

relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Notificaciones

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.Precepto	Artº
140401831017	J BORREGUERO	38457164	ABRERA	08.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140401807490	MCANTOS	31694606	JEREZ DE LA FTRA	04.08.2005	200,00	RD 13/92	052
140047248950	SCA DE PINTURA LACADOS Y B	F14595615	BAENA	23.12.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046853930	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	20.01.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047245456	SONY VOZ SL	B14209290	CORDOBA	05.01.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046853552	GOMEZ PALACIOS S L	B14223895	CORDOBA	19.01.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140046764294	F MATA	30395000	CORDOBA	10.12.2005	150,00	RD 13/92	146.1
140045953484	G ALAMILLO	30446553	CORDOBA	07.02.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
140047072185	R SALGUERO	30523209	CORDOBA	07.01.2006	450,00	RD 772/97	001.2
140046965305	M GARCIA	30475632	MONTILLA	18.12.2005	600,00 1	RD 13/92	020.1
140046999170	M MUNICIO	30686454	CERRO MURIANO OBEJ	08.12.2005	450,00 1	RD 13/92	003.1
149401807620	J FLORES	44232644	HUELVA	16.01.2006	300,00	RDL 339/90	072.3
149401887766	A GONZALEZ	46931666	ALCORCON	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401858679	C FUENTES	04170247	MADRID	04.11.2005	140,00	RD 13/92	048
140401864485	L GALLARDO	30833149	MADRID	16.11.2005	200,00	RD 13/92	052
140046826767	J MUÑOZ	43000968	ES PITLARI PALMA	11.01.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A

Córdoba, 16 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.515

Anuncio de Ocupación de Terrenos
Expediente: VP/01545/2005

Córdoba Industrial, Sociedad Anónima, con domicilio en Carretera de Madrid, p.k. 172, CP 14610 de Alcolea (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Villafranca de Córdoba.

Vía Pecuaría: Vereda de Montilla.

Superficie: 0,65 metros cuadrados.

Con destino a: Cruce aéreo de línea eléctrica de alta tensión.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y 20 días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 9 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.114
INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELECTRICA.
Ref. Expediente A.T. 134/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Titular : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación : Apoyo N° 292 de la línea 132 kV denominada «Grullas-Posadas», en finca Moratalla.

c) Término Municipal : Hornachuelos.

d) Finalidad de la instalación: Alimentación de nueva subestación Moratalla.

e) Características principales:

Tipo : Doble circuito E/S.

Origen : Apoyo n° 292 de la línea «Grulla-Posadas».

Final : Pórtico subestación Moratalla.

Tensión de servicio : 132 kV.

Aisladores : Cadenas de 10 elementos tipo U 100 BS.

Conductores : LA 280 para fases y CT 50 cable de tierra.

Longitud : 40,98 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones,

por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.432

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación para presentación solicitud con Requerimiento de Datos en el expediente de Reconocimiento de Minusvalía (N.º 14/1064589-M/2006), promovido por doña Ana María Muro García, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a doña Ana María Muro García, que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportar Fotocopias de informes médicos/psicológicos actualizados, que considere deban ser valorados.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley anteriormente mencionada.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a: C.V.O. Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 16 (Pasaje), teléfono 957 005 300.

Córdoba, 20 de junio de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 6.334
Convenio Colectivo 14-0021-5

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 19 de mayo de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de la Madera de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el vigente Convenio, una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2005, se acuerda la revisión de las condiciones económicas de dicho año, además se aprueban las condiciones económicas para el año 2006, asimismo, se aprueba el Cuadro-Calendario Laboral para el año 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 20 de junio de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Madera de la Provincia de Córdoba

Asistentes:

Por UNEMAC: D. Juan Antonio Polo Palomino, D. Rafael Hurtado Sánchez y D. Juan Luis Luque Barona.

Por FECOMA CCOO: D. José María Ramírez Martínez y D^a. Rocío Moslero Mellado.

Por MCA UGT:

D. Jaime Enrique Sarmiento Díaz y D. José Antonio Arenas Molina.

En Córdoba siendo las doce horas del día 19 de mayo del año 2006, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Madera de la Provincia de Córdoba, en la sede social de UNEMAC.

Abierta la sesión se procede por parte de los miembros de la comisión paritaria a la lectura del contenido del Boletín Oficial de la Provincia de día 17 de marzo de 2006, en sus páginas 1822 y 1823, en las que se recoge la publicación de la revisión de los conceptos económicos para el año 2005 y condiciones económicas para el año 2006, el calendario para el año 2006 y la adecuación del articulado del convenio.

Concluida la lectura se aprecia que no se contemplan en la citada publicación parte del contenido de las tablas correspondientes a los «trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras y rendimientos de tonelería»; asimismo se observa lo no publicación del texto comprensivo de la adecuación del articulado.

Dado que a través de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se le da difusión al contenido de la revisión salarial y fijación de condiciones para 2006, y con el fin de evitar posibles problemas de interpretación, se acuerdo seguidamente lo siguiente:

Primero. Proceder a la remisión del contenido íntegro de la revisión de las condiciones económicas del año 2005 y fijación de condiciones económicas para el año 2006 (Tablas salariales y anexos), calendario laboral para el año 2006 y texto de adecuación del articulado para su íntegra publicación.

Segundo. Que una vez confeccionada la presente acta, y los documentos que se anexan a esta (tablas salariales y anexos, calendario laboral y adecuación del articulado) sea firmada por uno de los miembros de cada parte.

Tercero. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos aprobados, a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto. Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día arriba indicado

Por UNEMAC: Hay varias firmas.— Por FECOMA-CCOO: Hay varias firmas.— Por MCA-UGT: Hay varias firmas.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2.005 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MADERA DE CORDOBA
APLICADA SUBIDA DE 3,7 PUNTOS (IPC REAL PARA 2005) MÁS UN PUNTO SEGÚN CONVENIO, SOBRE DEFINITIVAS DE 2004.

Categorías	Salario base (euros día natural)	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones (Incluido Descanso Semanal)		Valor hora ordinaria	Horas extras 75% días laborables	Horas extras 100% sáb. y festivos
				semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria			
ENCARGADO	32,48	5,75	2,07	1.310,06	7,23	1.310,06	7,12	1.146,84	3,14	8,99	15,71	17,96
TUPISTA 1º	31,13	5,75	2,07	1.255,14	6,93	1.255,14	6,82	1.106,22	3,03	8,64	15,11	17,29
OF. 1º o COND. 1º	30,77	5,75	2,07	1.240,36	6,85	1.240,36	6,75	1.095,55	3,00	8,56	14,97	17,10
OF. 2º o COND. 2º	29,48	5,75	2,07	1.194,97	6,60	1.194,97	6,49	1.056,67	2,89	8,24	14,42	16,47
AYUDANTE	28,10	5,75	2,07	1.131,22	6,24	1.131,22	6,13	1.015,70	2,78	7,88	13,79	15,76

PEON ESPECIALISTA	27,33	5,75	2,07	1.091,41	6,03	1.091,41	5,93	992,29	2,70	7,67	13,42	15,35
PEON ORDINARIO	26,99	5,75	2,07	1.074,60	5,93	1.074,60	5,84	982,31	2,68	7,58	13,26	15,17
GUARDA o VIGILANTE	29,99	5,75	2,07	1.178,40	6,50	1.178,40	6,40	1.072,14	2,94	8,31	14,55	16,64
APRENDIZ 3ª	18,91	5,75	2,07	794,76	4,37	794,76	4,31	739,66	2,02	5,60	9,81	11,22
APRENDIZ 2ª	16,49	5,75	2,07	708,74	3,92	708,74	3,84	667,38	1,82	5,02	8,77	10,03
APRENDIZ 1ª	15,90	5,75	2,07	637,54	3,53	637,54	3,47	649,48	1,78	4,84	8,47	9,68
PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL												
PERITO TITULADO	1.245,84	7,90	2,07	1.672,63	9,24	1.672,63	9,09	1.482,97	4,06	11,51	20,14	23,01
JEFE ADMTVO.	1.132,53	7,47	2,07	1.529,22	8,44	1.529,22	8,30	1.356,25	3,71	10,52	18,40	21,03
OF. 1ª ADMTVO.	994,00	7,21	2,07	1.362,16	7,52	1.362,16	7,39	1.210,17	3,30	9,34	16,33	18,68
OF. 2ª ADMTVO.	895,82	6,39	2,07	1.224,71	6,77	1.224,71	6,65	1.087,53	2,98	8,35	14,61	16,70
AUX. ADMTVO.	794,35	5,84	2,07	1.091,03	6,03	1.091,03	5,91	969,54	2,65	7,42	13,02	14,87
VIAJANTE	929,63	6,67	2,07	1.271,85	7,02	1.271,85	6,91	1.129,94	3,08	8,67	15,18	17,35

TABLAS SALARIALES PREVISTAS DEL AÑO 2.006 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MADERA DE CORDOBA
 APLICADA SUBIDA DE 3,0 PUNTOS (IPC ESTIMADO PARA 2006) MÁS UN PUNTO SEGÚN CONVENIO, SOBRE DEFINITIVAS DE 2005.

Categorías	Salario base (euros día natural)	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones (Incluido Descanso Semanal)		Valor hora ordinaria	Horas extras 75% días laborables	Horas extras 100% sáb. y festivos
				semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria			
ENCARGADO	33,45	5,92	2,13	1.349,36	7,45	1.349,36	7,33	1.181,24	3,23	9,26	16,18	18,50
TUPISTA 1ª	32,06	5,92	2,13	1.292,79	7,13	1.292,79	7,03	1.139,40	3,12	8,90	15,57	17,80
OF. 1ª o COND. 1ª	31,69	5,92	2,13	1.277,57	7,06	1.277,57	6,95	1.128,42	3,09	8,82	15,42	17,61
OF. 2ª o COND. 2ª	30,36	5,92	2,13	1.230,82	6,80	1.230,82	6,69	1.088,37	2,98	8,49	14,85	16,96
AYUDANTE	28,94	5,92	2,13	1.165,16	6,43	1.165,16	6,32	1.046,17	2,86	8,12	14,20	16,23
PEON ESPECIALISTA	28,15	5,92	2,13	1.124,15	6,21	1.124,15	6,11	1.022,06	2,78	7,90	13,82	15,81
PEON ORDINARIO	27,80	5,92	2,13	1.106,84	6,11	1.106,84	6,01	1.011,78	2,76	7,81	13,66	15,62
GUARDA o VIGILANTE	30,89	5,92	2,13	1.213,75	6,70	1.213,75	6,59	1.104,31	3,03	8,56	14,99	17,14
APRENDIZ 3ª	19,47	5,92	2,13	818,60	4,51	818,60	4,44	761,85	2,08	5,77	10,10	11,55
APRENDIZ 2ª	16,99	5,92	2,13	730,00	4,04	730,00	3,96	687,40	1,88	5,17	9,03	10,33
APRENDIZ 1ª	16,38	5,92	2,13	656,67	3,63	656,67	3,58	668,96	1,83	4,99	8,73	9,97
PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL												
PERITO TITULADO	1.283,21	8,14	2,13	1.722,81	9,51	1.722,81	9,36	1.527,46	4,18	11,86	20,74	23,70
JEFE ADMTVO.	1.166,50	7,69	2,13	1.575,09	8,70	1.575,09	8,55	1.396,94	3,82	10,83	18,95	21,66
OF. 1ª ADMTVO.	1.023,82	7,43	2,13	1.403,03	7,75	1.403,03	7,61	1.246,47	3,40	9,62	16,82	19,24
OF. 2ª ADMTVO.	922,69	6,58	2,13	1.261,45	6,97	1.261,45	6,85	1.120,16	3,07	8,60	15,04	17,20
AUX. ADMTVO.	818,18	6,01	2,13	1.123,76	6,21	1.123,76	6,09	998,62	2,73	7,65	13,41	15,32
VIAJANTE	957,52	6,87	2,13	1.310,01	7,23	1.310,01	7,11	1.163,84	3,17	8,94	15,63	17,87

ANEXO 1 (DEFINITIVO AÑO 2.005)

Cuadro de trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras.

	Nº Unidades	Precio Unidad del exceso de Producción (Euros)
1. Colocación de hoja de paso para pintar o similar en cerco metálico con 3 pernios o bisagras, heje de picaporte tubular y manivela.	6,50	4,50
2. Colgado de hoja de paso para pintar o similar en cerco de madera con 3 ó 4 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	5,50	5,40
3. Colgado de hoja de paso enrasada fina en cerco de madera con 3 ó 4 pernios y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	4,50	6,76
4. Colgado de hoja de paso moldurada maciza en cerco de madera con 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	3,50	9,06
5. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar en cerco metálico, con 3 pernios o bisagras, el correspondiente herraje con su mirilla y tirador.	5,50	5,40
6. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar o similar en cerco de madera, con 4 ó 5 pernios, el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	4,50	6,76
7. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada fina de cerco de madera de 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	9,06
8. Colgado de hoja de entrada a piso, maciza de casetones homoldurada, con 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	9,06
9. Revestido de bastidores puertas de piso o de paso, con fijación del acero al contracerco y colocación de tapajuntas planos por ambas caras.	4,50	6,76
9(bis) El mismo con tapajuntas moldurado	3,50	9,06
10. Colocación de regruesos de alcatado a una cara, dejándola enrasada con el azulejo.	15,50	1,99
11. Colgado de hoja de armario para pintar, tanto la que lleva pasadores y cierre, como para las que no, con 3 pernios o bisagras y tiradores.	6,50	4,54
12. Colgado de hoja de montante de armario para pintar con dos pernios o bisagras con el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	6,50	4,47
13. Revestimiento de armario (entendiéndose por hueco cada una de las partes de armario dispuestas para alojar una o más hojas) comprendiendo repaso del contracerco y colocación del cerco a estallón, incluso parte proporcional de tapajuntas.	3,50	8,36
14. Colgado de hoja de armario de chapas finas tanto para los que lleven pasadores y cierre como para los que no, con 3 pernios o bisagras y su tirador	5,50	5,40
15. Colgado de hoja de montante de armario de chapas finas con 2 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	5,50	5,40
Puertas solapadas tendrán un aumento de 18,60 minutos cada una.		
Puertas correderas de cualquier tipo, tendrán un aumento Por hoja de 18,60 minutos cada una.		
Entrepaños de armarios de menos de 1,50 metros de longitud.		
Entrepaños de armario de más de 1,50 metros de longitud		
16. Colocación de tapajuntas de madera para pintar una cara de puerta.		
Colocación de tapajuntas de madera fina en una cara de puerta.		
17. Colocación de tapajuntas molduradas en una cara de puerta.		
18. Colocación de tapa de capitalzado: embisagrada con su cierre de hasta 2 metros de longitud.		
Embisagrado con su cierre de más de 2 metros de longitud		
Atornillado con su cierre de más de 2 metros de longitud		
19. Colocación de persianas con accesorios normales; de hasta 1,50 metros.		

De hasta 1,50 metros de longitud con manubrio	6,50	4,51
De más de 1,50 metros de longitud.	8,00	3,87
20. Colgado de hoja de ventana tanto para las que lleven falleba o pasadores como las que no.	6,50	4,50
21. Colgado de hoja de balcón tanto para las que lleven falleba como para las que no.	5,50	4,50

RENDIMIENTOS TONELERÍA

		Unidades	Euros
1	Barriles de 2,4 y 8 litros	6	5,06
2	Barriles de 16 a 32 litros	5	6,23
3	Barriles de 64 litros	4	7,95
4	Barriles de 8 arrobas	3	11,15
5	Medias Botas	2	14,76
6	Botas y Toneles	1,5	22,33

ANEXO 1 (AÑO 2.006)

Cuadro de trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras.

	Nº	Precio Unidad del exceso de Producción (Euros)
	Unidades	
1. Colocación de hoja de paso para pintar o similar en cerco metálico con 3 pernios o bisagras, heje de picaporte tubular y manivela.	6,50	4,64
2. Colgado de hoja de paso para pintar o similar en cerco de madera con 3 ó 4 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	5,50	5,56
3. Colgado de hoja de paso enrasada fina en cerco de madera con 3 ó 4 pernios y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	4,50	6,97
4. Colgado de hoja de paso moldurada maciza en cerco de madera con 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	3,50	9,33
5. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar en cerco metálico, con 3 pernios o bisagras, el correspondiente herraje con su mirilla y tirador.	5,50	5,56
6. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar o similar en cerco de madera, con 4 ó 5 pernios, el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	4,50	6,97
7. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada fina de cerco de madera de 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	9,33
8. Colgado de hoja de entrada a piso, maciza de casetones homoldurada, con 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	9,33
9. Revestido de bastidores puertas de piso o de paso, con fijación del acero al contracerco y colocación de tapajuntas planos por ambas caras.	4,50	6,97
9(bis) El mismo con tapajuntas moldurado	3,50	9,33
10. Colocación de regresos de alicatado a una cara, dejándola enrasada con el azulejo.	15,50	2,05
11. Colgado de hoja de armario para pintar, tanto la que lleva pasadores y cierre, como para las que no, con 3 pernios o bisagras y tiradores.	6,50	4,68
12. Colgado de hoja de montante de armario para pintar con dos pernios o bisagras con el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	6,50	4,60
13. Revestimiento de armario (entendiéndose por hueco cada una de las partes de armario dispuestas para alojar una o más hojas) comprendiendo repaso del contracerco y colocación del cerco a estallón, incluso parte proporcional de tapajuntas.	3,50	8,61
14. Colgado de hoja de armario de chapas finas tanto para los que lleven pasadores y cierre como para los que no, con 3 pernios o bisagras y su tirador	5,50	5,56
15. Colgado de hoja de montante de armario de chapas finas con 2 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	5,50	5,56
Puertas solapadas tendrán un aumento de 18,60 minutos cada una.		
Puertas correderas de cualquier tipo, tendrán un aumento Por hoja de 18,60 minutos cada una.		
Entrepañes de armarios de menos de 1,50 metros de longitud.	5,50	5,56
Entrepañes de armario de más de 1,50 metros de longitud	4,50	6,97
16. Colocación de tapajuntas de madera para pintar una cara de puerta.	20,50	1,36
Colocación de tapajuntas de madera fina en una cara de puerta.	16,50	1,84
17. Colocación de tapajuntas moldurados en una cara de puerta.	11,00	2,79
18. Colocación de tapa de capitalizado: embisagrada con su cierre de hasta 2 metros de longitud.	13,00	2,28
Embisagrado con su cierre de más de 2 metros de longitud	8,00	3,99
Atomillado con su cierre de más de 2 metros de longitud	13,00	2,28
19. Colocación de persianas con accesorios normales; de hasta 1,50 metros.	6,50	3,46
De hasta 1,50 metros de longitud con manubrio	6,50	4,65
De más de 1,50 metros de longitud.	8,00	3,99
20. Colgado de hoja de ventana tanto para las que lleven falleba o pasadores como las que no.	6,50	4,64
21. Colgado de hoja de balcón tanto para las que lleven falleba como para las que no.	5,50	4,64

RENDIMIENTOS TONELERÍA

		Unidades	Euros
1	Barriles de 2,4 y 8 litros	6	5,21
2	Barriles de 16 a 32 litros	5	6,42
3	Barriles de 64 litros	4	8,19
4	Barriles de 8 arrobas	3	11,49
5	Medias Botas	2	15,21
6	Botas y Toneles	1,5	23,00

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. AÑO 2006.

Ésta será la jornada en todos los centros de trabajo, sin perjuicio de que las empresas puedan pactar con los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con éstos, otra distribución respetando la jornada ordinaria en cómputo semanal y anual.

El cuadro calendario que se acompaña como anexo se ha elaborado teniendo en cuenta las fiestas nacionales, autonómicas, así como las locales de Córdoba Capital, debiéndose estar a un régimen similar en las demás localidades de la provincia conforme a sus fiestas y ferias respectivas.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	D	F	8	8	8	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8
FEBRERO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	NL	F			
MARZO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
ABRIL	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
MAYO	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	NL	S	D	8	8	
JUNIO	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	

JULIO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	
AGOSTO	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	NL	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8
SEPTIEMBRE	8	S	D	8	8	8	8	FL	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	
OCTUBRE	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	F	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	FL	8	8	
NOVIEMBRE	F	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	
DICIEMBRE	8	S	D	8	8	F	NL	F	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	S	D	F	8	8	

S: SABADO
 D: DOMINGO.
 FL: FIESTA LOCAL.
 SF: SABADO FESTIVO.
 F: FESTIVO.
 NL: NO LABORABLE.

Nota: la empresa, de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, adaptarán las fiestas y ferias locales de este calendario, a las fiestas y ferias de cada localidad, respetando la jornada en cómputo semanal y anual, según establece el artículo 7.º, apartados 2, 3 y 4 del convenio colectivo vigente.

El presente calendario será de aplicación y se considerará vigente desde el momento de su firme día 30 de enero de 2006, pese a que su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sea posterior a la fecha de su firma.

**ADECUACION DEL ARTICULADO 2005
 Con la revisión del 1,7% de IPC (definitivo de 2005)**

Art. 10. Estructura Económica.

1.13. Desgaste de Herramienta: Todo el trabajador que utilice herramientas de su propiedad, percibirá en concepto de indemnización, 1,13 euros semanales, estando obligado a tener en perfecto estado de uso todas las que precise, de acuerdo con su categoría.

1.14. Desgaste de Ropa de Trabajo: Las empresas dotarán a su personal de ropa adecuada y de calidad para su utilización en el trabajo, no obstante aquellas que no la faciliten, abonarán al trabajador la cantidad de 6,76 euros por mes. La inserción de publicidad o propaganda en la ropa de trabajo deberá ser negociada con los representantes legales de los trabajadores, o en caso de acuerdo su tamaño no podrá exceder de 15x15 cm en bolsillo o similar, de no existir acuerdo o exceder del tamaño no se considerará ropa de trabajo.

1.15. Viajes y Dietas: Todo el personal por orden de la empresa, que tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

- Dieta completa: 26,20 euros.
- Media dieta 13,10 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga la necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento superan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa justificación. La empresa podrá pagar directamente los gastos de viaje y alojamiento en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viajes señalados, tanto los días de salida, como los días de llegada se computarán como una jornada de trabajo y devengarán la dieta correspondiente. En todo caso, cuando los días de desplazamiento se exceda el tiempo de la jornada normal de trabajo no se computará dicho exceso como horas extraordinarias, y sólo se pagará el sueldo de la jornada normal y la dieta correspondiente, no obstante aquellas empresas que estuvieran pagando como jornada laboral los desplazamientos tendrán que respetar estas condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,24 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, entendiéndose por tal para la capital el perímetro comprendido dentro de los límites fijados por los discos indicadores establecidos por el Ayuntamiento, percibirá como ayuda de canasto 2,41 euros día.

ADECUACION DEL ARTICULADO AÑO 2006

Art. 7.º Jornada.

La jornada ordinaria anual para 2006, queda establecida en 1.760 horas efectivas de trabajo, que se distribuyen según se refleja en el cuadro calendario que se acompaña. Dicha jornada será obligatoria en tanto en cuanto el Convenio Colectivo de ámbito estatal para la industria de la madera no establezca otra jornada anual distinta.

Esta será la jornada en todos los centros de trabajo, sin perjuicio de que las empresas puedan pactar con los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con éstos, otra distribución respetando la jornada ordinaria en cómputo semanal y anual.

El cuadro calendario que se acompaña como anexo se ha elaborado teniendo en cuenta las fiestas nacionales, autonómicas, así como las locales de Córdoba Capital, debiéndose estar a un régimen similar en las demás localidades de la provincia conforme a sus fiestas y ferias respectivas.

En la semana oficial de la feria de cada localidad se trabajarán 32 horas. En aquellas localidades donde en la semana de feria exista una fiesta local, la jornada de esta semana será de 24 horas efectivas de trabajo, si además coincidiera en esa semana un día de los considerados no laborables la jornada semanal sería de 16 horas efectivas, que se distribuirán de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con los propios trabajadores.

Desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto, ambos inclusive, la jornada será continuada, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborales en el sector a todos los efectos.

Durante la vigencia del convenio el tiempo para tomar el bocadillo (20 minutos) se considerará como tiempo efectivo de trabajo durante la jornada continuada que se fije en el Convenio Colectivo o, en su defecto, acuerdo de empresa con representantes legales de los trabajadores.

Las partes se comprometen a reunirse en la 2.ª quincena de noviembre de cada año al objeto de elaborar el cuadro calendario laboral para el año siguiente.

Art.10. Estructura Económica.

1.13. Desgaste de Herramienta: Todo el trabajador que utilice herramientas de su propiedad, percibirá en concepto de indemnización, 1,16 euros semanales, estando obligado a tener en perfecto estado de uso todas las que precise, de acuerdo con su categoría.

1.14. Desgaste de Ropa de Trabajo: Las empresas dotarán a su personal de ropa adecuada y de calidad para su utilización en el trabajo, no obstante aquellas que no la faciliten, abonarán al trabajador la cantidad de 6,97 euros por mes. La inserción de publicidad o propaganda en la ropa de trabajo deberá ser negociada con los representantes legales de los trabajadores, o en caso de acuerdo su tamaño no podrá exceder de 15x15 cm en bolsillo o similar, de no existir acuerdo o exceder del tamaño no se considerará ropa de trabajo.

1.15. Viajes y Dietas: Todo el personal por orden de la empresa, que tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

- Dieta completa: 26,98 euros.
- Media dieta: 13,49 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga la necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento superan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa justificación. La empresa

podrá pagar directamente los gastos de viaje y alojamiento en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viajes señalados, tanto los días de salida, como los días de llegada se computarán como una jornada de trabajo y devengarán la dieta correspondiente. En todo caso, cuando los días de desplazamiento se exceda el tiempo de la jornada normal de trabajo no se computará dicho exceso como horas extraordinarias, y sólo se pagará el sueldo de la jornada normal y la dieta correspondiente, no obstante aquellas empresas que estuvieran pagando como jornada laboral los desplazamientos tendrán que respetar estas condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,27 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, entendiéndose por tal para la capital el perímetro comprendido dentro de los límites fijados por los discos indicadores establecidos por el Ayuntamiento, percibirá como ayuda de canasto 2,48 euros día.

Art. 12. Seguro Complementario de Accidentes.

Las empresas vienen obligadas a concertar una póliza de seguro que cubra los riesgos por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados por accidente de trabajo, incluidos los ocurridos «in itinere», que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

A. 28.438,34 euros en los casos de fallecimiento del trabajador.

B. 28.438,34 euros en los casos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez.

Hay varias firmas.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (CORRECCIÓN DE ERRORES)

ANUNCIO

RECTIFICACION CONVOCATORIA COL 2 PLAZAS DELINEANTE

OFERTA EMPLEO PUBLICO 2004.

Con esta fecha vengo en resolver:

Publicada convocatoria para cubrir dos plazas de Delineante, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, en el BOP de 2 de marzo pasado y en el BOJA de 18 de Abril.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril pasado, de modificación, entre otros, de determinados requisitos en algunos procesos selectivos, a requerimiento de la Junta de Andalucía, se subsana en dicho trámite el error material producido en el Anexo VI (plazas de Delineantes) y

DONDE DICE:

«Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una es válida. El tiempo máximo de su realización será de 60 minutos.

El Tribunal podrá añadir al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En este caso, la duración del ejercicio será de 50 minutos».

DEBE DECIR:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una es válida sobre el conjunto de materias del programa adjunto. El tiempo máximo de su realización será de 60 minutos.

El Tribunal podrá añadir al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En este caso, la duración del ejercicio será de 65 minutos».

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de junio de 2006.— El Presidente. P.D. El

Vicepresidente 4.º y Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (CORRECCIÓN DE ERRORES)

ANUNCIO

RECTIFICACION CONVOCATORIA PROMOCION INTERNA 1 OFICIAL CELADOR OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2004

Con esta fecha, vengo en resolver:

Publicada convocatoria para cubrir una plaza Oficial Celador, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso oposición promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, en el BOP de 2 de marzo pasado y en el BOJA de 18 de Abril.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril pasado, de modificación, entre otros, de determinados requisitos en algunos procesos selectivos, a requerimiento de la Junta de Andalucía, se modifican las bases de la citada convocatoria, en lo atinente al caso práctico en los siguientes términos:

DONDE DICE:

«Unico ejercicio: De carácter práctico sobre el contenido funcional de la plaza a cubrir, de carácter eliminatorio. Se valorará sobre 20 puntos, como máximo y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superarlo.

DEBE DECIR.

«Unico ejercicio: De carácter práctico y eliminatorio, sobre el contenido funcional de la plaza a cubrir y relacionada con los contenidos del programa anexo, consistente en la realización de diversas pruebas de conducción y en la resolución de un problema real sobre seguridad vial y mecánica general del automóvil, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de las pruebas. Se valorará sobre 20 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superarlo.

PROGRAMA DE MATERIAS.-

- 1.- Ley de Seguridad Vial: Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de circulación. Señalización. Prioridad entre señales.
 - 2.- Tipos y significación de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.
 - 3.- Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos. Documentación de los vehículos. Permisos de conducir. Documentación que debe llevar el conductor.
 - 4.- Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad del conductor.
 - 5.- Interpretación de mapas de carreteras y planos de población.
 - 6.- Clases de carreteras de la provincia de Córdoba según su titularidad. Funciones de cada una de ellas. Red de carretera de interés general del Estado.
 - 7.- El motor de arranque. Elementos y Funcionamiento.
 - 8.- Sistemas de refrigeración de motores y su funcionamiento.
 - 9.- Dirección. Clases de dirección y elementos.
 - 10.- Los frenos: sistemas, circuitos y órganos que los componen.
 - 11.- El embrague: Su función y elementos.
 - 12.- Caja de cambios: elementos que la componen y su función.
 - 13.- Diferencial: elementos y su función.
 - 14.- Suspensión: Clases y elementos que la componen.
 - 15.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de conducción de vehículos.
 - 16.- Lubricantes, refrigerantes, lubricantes. Combustibles.
- Córdoba, 23 de junio de 2006.— El Presidente. P.D. El Vicepresidente 4.º y Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 6.899

ANUNCIO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento de funcionario/a interino/a de una plaza de Ingeniero de Caminos, vacante en la plantilla presupuestaria de esta Corporación con el número 828 e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.006 en la situación que se indica:

La provisión temporal de la referida plaza está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes a la misma hasta tanto se provean de manera definitiva.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

1.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Podrán participar en la misma todos/as los interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local y además estén en posesión del título de INGENIERO DE CAMINOS.

2.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo.Sr.Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. de su titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que aleguen, debidamente cotejados.

3.- LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Constará de dos fases.-

4.1.- CONCURSO.- Se valorarán los méritos alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales.- Máximo 6 puntos.

· Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Córdoba en puesto de trabajo de igual nivel y contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

· Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo de igual nivel y contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,07 puntos.

· Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en puesto o plaza de igual o similar contenido a la que se convoca, debidamente acreditados: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Superación de pruebas selectivas.- Máximo 2 puntos.

Por cada ejercicio aprobado en la fase de oposición de pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Córdoba para acceso en propiedad a plazas de igual contenido a las que se opta: 0,50 puntos.

c) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.- Máximo 2 puntos.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

a) Por la participación como asistente o alumno a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

- De 15 a 100 horas: 0,15 puntos
- De 101 a 300 horas: 0,25 puntos
- De 301 horas en adelante. 0,50 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior Escala.

b) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento a empleados públicos, cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

4.2.- PRUEBA TEORICA Y PRACTICA.-

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes, se celebrará un ejercicio de carácter teórico y práctico fijado inmediatamente antes de su comienzo por la Comisión de Selección que versará sobre las siguientes materias: Contratos

administrativos de obras y asistencias técnicas. Redacción de proyectos y dirección de obras de carreteras. Ley de Carreteras de Andalucía.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

4.3.- CALIFICACION FINAL.-

La calificación final de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en el ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

5.- COMISION SELECCIÓN.-

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros.

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue
- Vocales:
- Dos técnicos/as o expertos en relación a las plazas convocadas y Suplentes.
- Un representante de la Junta de Personal y Suplente.
- Como Secretario de la Comisión, actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.- NOMBRAMIENTO.-

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para el nombramiento interino del aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente nombramiento interino requerirá que por el candidato/a seleccionado/a se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre sobre Incompatibilidades.

Córdoba, 6 de julio de 2006.— El Presidente. P.D. El Vicepresidente 4.º y Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO

(Corrección de errores)

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Advertido error en las Bases de la Convocatoria para proveer una plaza de Administrativo por promoción interna por oposición, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 109, de 20 de junio, anuncio número 4.540, en el BOJA, número 119, de 22 de junio, por el presente, en virtud de las competencias que me atribuyen la Ley 77/1985, de 2 de abril y demás legislación concordante, vengo a rectificar las mencionadas Bases en los siguientes aspectos.

Primero.- En la Base primera, segundo párrafo, **donde dice:** Denominación: Administrativo de Tesorería, **debe decir:** Denominación: Administrativo.

Segundo.- En la Base segunda, apartado g), **donde dice:** Pertener, con una antigüedad mínima de dos años, a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y a la Categoría inmediatamente inferior a la de la plaza a que se opta, y estar en situación de servicio activo, **debe decir:** Pertener, con una antigüedad mínima de dos años, a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa.

Tercero.- Publicar las presentes modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo mando y firmo en El Carpio, a 4 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.— Ante mí: La Secretaria, Juana María Ortiz Duque.

(Corrección de errores)

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Advertido error en las Bases de la Convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Jardines y Servicios por promoción interna por oposición, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 109, de 20 de junio, anuncio número 4.540, en el BOJA, número 119, de 22 de junio, por el presente, en virtud de las competencias que me atribuyen la Ley 77/1985, de 2 de abril y demás legislación concordante, vengo a rectificar las mencionadas Bases en los siguientes aspectos.

Primero.- En la Base segunda, apartado g) pertenecer, con una antigüedad mínima de dos años, a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, y a la Categoría inmediatamente inferior a la de la plaza a que se opta, y estar en situación de servicio activo, **debe decir:** Pertenecer, con una antigüedad mínima de dos años, a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Peón, Grupo E, y estar en situación de servicio activo.

Segundo.- Publicar la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo mando y firmo en El Carpio, a 4 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.— Ante mí: La Secretaria, Juana María Ortiz Duque.

LA VICTORIA

Núm. 5.632

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2006, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del ámbito UE-PU-11 de las NN.SS de La Victoria, en Aldea Quintana, promovido por D. Cristóbal Maestre Baena, redactado y formulado por los Arquitectos D. Jesús J. Mohedano Bolaños, D. Antonio J. Fernández López y el Ingeniero Agrónomo D. Miguel A. Calero Fernández, requiriendo al promotor la presentación de dos copias del documento debidamente visados, de acuerdo con el informe del arquitecto municipal.

Segundo.— Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y notificación a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

La Victoria a 6 de junio de 2006.— El Alcalde, José Abad Pino.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.707

B A N D O

Por D. José Miguel Barbancho Fernández, con D.N.I. nº 30.208.240-V, en representación de HIJOS DE JOSE BARBANCHO GORDILLO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. F14821296, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de TALLER DE FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE CARROCERÍAS Y REMOLQUES DE VEHICULOS, en el inmueble sito en Polígono Industrial «La Dehesa», manzana 2, C/. A, parcela 16 y calle C, parcela 49, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1.995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 8 de junio de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

LA CARLOTA

Núm. 5.860

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 31/05/2006 aprobó definitivamente la RECTIFICACIÓN PARCIAL POR SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES APRECIADOS EN EL PROYECTO DE REPARACION DE LA UE-1 DEL SAU-R-1 AUTOVIA del Plan Parcial P.P. SAU-R-1 Autovía, iniciado a instancia de AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 17 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 5.961

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 31/05/2006 aprobó definitivamente la ejecución de REPARACION DE LA UE-4 DE LA MODIFICACION DEL PPR-7 EL NOY-LAS VIÑAS del Plan Parcial PPR-7 El Noy Las Viñas, iniciado a instancia de AINA S.L..

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 17 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.410

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes, de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de tramitación: Departamento de Intervención (Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, PLUSVALÍA).

Relación de notificación pendiente de la remesa: 1.

N.I.F.— Nombre.— Expediente.— Acto.

50600200Q; Manuel López Espino; 81/2002; sin alegaciones.

29950991T; Diego Zurera Ríos; 310/2005; sin alegaciones.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a tres, en el Departamento de Intervención (Plusvalía), a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Aguilar de la Frontera, a 14 de junio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Francisco Paniagua Molina.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 6.426

A N U N C I O

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, ha aprobado, inicialmente, los expedientes de Modificación de Crédito 19/06, mediante Suplemento de Crédito 20/06, mediante Crédito Extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, 26 de junio de 2006.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

FUENTE TÓJAR

Núm. 6.429

A N U N C I O

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), hace saber:

Que en el día de la fecha se ha dictado el siguiente Decreto:

“(Sobre delegación de funciones y competencias)

Teniendo previsto ausentarme del Municipio durante los días 28 de Junio al 3 de Julio, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Primer Teniente de Alcalde D^a María Fermín Muñoz Bermúdez, durante el periodo indicado.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fuente-Tójar, a veintiséis de Junio de dos mil seis.-La Alcaldesa-Presidenta,- Ante mí: El Secretario,-Fdo.: M^a José Muñoz Alguacil.-Fdo.: Benito D. Gómez Medina”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Fuente Tójar, a 26 de junio de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, María J. Muñoz Alguacil.

BENAMEJÍ

Núm. 6.442

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2006, y en relación con el punto II.- Aprobación Definitiva, si procede, de la Ordenanza Municipal de Ruidos, fue adoptado el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primera.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Ruidos, la cuál fue aprobada inicialmente el pasado día 5 de abril.

Segunda.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra la citada Ordenanza cuyo texto es el siguiente:

Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones **Disposiciones Generales**

Artículo 1º

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el término municipal de Benamejí.

Artículo 2º

Corresponde al Ayuntamiento de Benamejí ejercer de oficio o a instancia de parte, el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de medidas correctoras necesarias, señalar las limitaciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado, ejecutar cuantas inspecciones sean precisas, así como imponer las sanciones administrativas que se instruyan reglamentariamente, para obtener la restitución de la legalidad.

Artículo 3º

1.- Quedan sometidas a sus prescripciones de obligada observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, actividades, actos y comportamientos que modifiquen el estado natural del ambiente circundante por ruidos y vibraciones, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado, en el que esté situado.

2.- A.- En los trabajos de planeamiento urbano y de organización

de todo tipo de actividades y servicios deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, conjuntamente con los otros factores a considerar, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

B.- En particular, lo que se dispone en el párrafo anterior será de aplicación en los casos siguientes:

1º.- Planificación y organización del tráfico en general.

2º.- Planificación y organización del transporte colectivo.

3º.- Planificación y organización de la recogida de residuos sólidos y urbanos

4º.- Ubicación de centros docentes (parvularios, colegios), sanitarios (consultorios médicos) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hospitales, hoteles, residencias de ancianos, conventos, etc.).

5º.- Planificación y proyecto de vías de circulación con sus elementos de apantallamiento y amortiguación acústica (distancia a edificaciones, arbolado, defensas acústicas por muros aislantes absorbentes, especialmente en vías elevadas y semienterrados.

Artículo 4º

1.- La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso y genere ruidos o vibraciones con unos niveles superiores a los establecidos.

2.- Esta Ordenanza será originariamente exigible a través del proceso de obtención de correspondientes Licencias de Actividad y Obras, para toda clase de construcciones, demoliciones, obras en la vía pública, así como en la implantación de nuevas Actividades Clasificadas, en las obras de ampliación y reforma que se proyecten o se ejecuten en dichas actividades.

Artículo 5º

Todos los edificios de nueva construcción deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determinan en la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones Acústicas de 1.988, así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y otras normativas que se establezcan respecto al aislamiento de las edificaciones.

Artículo 6º

A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se define como día u horario diurno, el comprendido entre las 8'00 y las 23'00 horas. Asimismo se define como noche u horario nocturno el intervalo entre las 23'00 y las 8'00 horas.

Título II

Perturbaciones por Ruidos

Sección I

Normas Generales

Artículo 7º. Unidades de Medida y Sonómetros a utilizar

1.- Los ruidos se medirán y expresarán en decibelios ponderados, de acuerdo con la escala normalizada de ponderación A, dB(A).

El aislamiento acústico se medirá y se realizará su cálculo en decibelios y posteriormente se procederá a su ponderación con la escala normalizada A (dB A).

2.- La valoración de los niveles de ruido, así como el nivel de fondo, se realizarán mediante el parámetro Nivel de Presión Sonora Máximo Eficaz, LMAX expresado en dB(A), y valorado con la constante de tiempo SLOW (respuesta lenta), según la norma UNE 20-464-90.

3.- Para todas las mediciones se utilizarán sonómetros de precisión como mínimo de Clase 1, según se tipifica en la Norma UNE 20-464-90.

Artículo 8º. Niveles de Ruido máximos permitidos.

La valoración de la perturbación por ruido se expresará a través de niveles máximos de ruido, tanto en el ambiente exterior como el interior, dependiendo de los tipos de zonas urbanas o de usos básicos predominantes de acuerdo con el PGOU, en donde se ubiquen los locales o actividades, y en referencia a los usos colindantes o próximos.

1.- Niveles de ambiente exteriores. En el ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican en el Anexo 1.

En aquellos casos en que la zona de ubicación de las actividades no corresponde a ninguna de las zonas establecidas, se aplicará la más próxima en razones de analogía funcional o equivalente necesidad de protección del ruido ambiente.

2.- Niveles de ambiente interiores. Los ruidos transmitidos al interior de edificios, locales, equipamientos y viviendas, con excepción de los originados por el tráfico, no podrán superar los niveles que se indican en el Anexo II.

3.- Asimismo, se prohíbe la transmisión desde el interior de recintos al exterior de niveles sonoros que superen los establecidos en el punto 1 de este artículo y al interior de los locales colindantes de los niveles sonoros que superen los establecidos en el Anexo II de la presente Ordenanza.

4.- Los niveles anteriores se aplicarán, asimismo, a los establecimientos abiertos al público no mencionados en el citado Anexo II, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

Artículo 9º. Normas de valoración

Las mediciones que se realicen para las comprobaciones tanto de los ruidos emitidos como para los transmitidos de cualquier actividad, se adecuarán a lo señalado a continuación:

1.- Para las comprobaciones por denuncia de transmisión de ruidos producidos por una fuente de potencia sonora variable, se medirá primero en el domicilio o local del denunciante el nivel de ruidos transmitidos con la fuente sonora en funcionamiento, en el lugar en que el nivel sea más alto, y si fuera preciso, en el momento o situación en que las molestias sean más acusadas, para posteriormente medir el nivel de fondo con la fuente sonora apagada.

2.- La valoración de los ruidos transmitidos y la determinación de los niveles de fondo se ajustará a los siguientes criterios:

- Se practicarán como mínimo tres series de tres lecturas cada una de ellas en la misma estancia.
- Entre cada serie se guardará un margen mínimo de tres minutos.
- Se determinará el nivel medio de cada serie.
- Se admitirá como valor válido el más alto de las tres series.

Sección II

Aislamiento Acústico de las Edificaciones y Actividades

Artículo 10º

1.- Con independencia del cumplimiento de la NBE-CA-88 o posteriores, las soluciones constructivas de todos los paramentos contenedores que delimiten y alojen Actividades Clasificadas, deberán poseer el aislamiento acústico a ruido aéreo necesario para evitar la transmisión al interior de otros recintos o locales anexos, o al exterior, de niveles de presión sonora o vibraciones superiores a los especificados en los anexos de la presente.

2.- En los cambios de titularidad y para la tramitación de nuevas licencias de apertura de actividades clasificadas sometidas al Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos, ubicadas en zonas residenciales, de viviendas, o de equipamiento sanitario, en cuyo interior se vayan a producir niveles de ruido de más de 90 dB (A), deberán contar con vestíbulos de accesos y/o vestíbulos de salida, siempre proporcionales a su aforo, con doble puerta que garantice la no transmisión de ruidos al exterior que superen los límites del anexo I.

Artículo 11º

Las condiciones exigidas en los locales situados en edificios habitados y destinados a cualquier actividad que pueda considerarse como foco de ruido serán las siguientes:

1.- Los elementos constructivos horizontales y verticales de separación entre cualquier instalación o actividad que pueda considerarse como un foco de ruido y todo otro recinto contiguo deberán, mediante el aislamiento acústico apropiado, garantizar un nivel mínimo de 50 dB(A) si la actividad funciona en horario diurno y de 65 dB(A), si ha de funcionar entre las 23'00 y las 8'00 horas, aunque sea de forma limitada y esporádica. En los locales en que se superen los 90 dB(A) de nivel de emisión, el aislamiento de los cerramientos que los separen o colinden con viviendas no podrá ser en ningún caso inferior al resultado de 65 dB(A) más la diferencia entre el nivel de emisión y 90 dB(A).

2.- El conjunto de los elementos constructivos de locales en los que estén situados los focos de ruido no contiguos a otras edificaciones, como son fachadas y muros de patios de luces, deberán asegurar una media de aislamiento mínimo al ruido aéreo de 35 dB (A) durante el horario de funcionamiento de dicho foco de ruido.

3.- En relación con las exigencias del apartado 1 del presente

artículo, cuando el foco emisor de ruido se pueda tratar como un problema puntual, el diseño o sistema de aislamiento acústico del local, podrá limitarse a tratar el entorno de dicho foco de ruido.

Las comprobaciones del aislamiento acústico de los edificios y actividades, se realizarán conforme a la Norma UNE 74-040-84 parte 4, efectuándose el cálculo en base a la diferencia de niveles normalizados apartado 2.3 o para el caso de habitaciones amuebladas, la diferencia de niveles apartado 2.2, ambos artículos de la norma UNE antes señalada.

Asimismo la determinación del índice de aislamiento será dada en dB(A) según la NBECA-88, o en cualquier otro indicado en posibles modificaciones futuras de esta norma.

Sección III

Vehículos a Motor

Artículo 12º. Condiciones Generales

1. El nivel de ruidos de los vehículos automóviles en circulación se considerará admisible siempre que no rebase en dos dB(A) los límites establecidos para la homologación de vehículo nuevos en la normativa estatal vigente. Asimismo, en los procedimientos de inspección y control de los vehículos a motor, los servicios municipales se atenderán a lo establecido en dicha normativa.

2. Con respecto a los ruidos producidos por la circulación de vehículos sin silenciador o el uso inapropiado de las señales acústicas de los mismos, se aplicará lo establecido en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial Estatal, así como al Reglamento General de Circulación y demás normas concordantes.

Sección IV

Obras y Actividades en la Vía Pública

Artículo 13º

1. Las obras de construcción públicas o privadas no podrán realizarse entre las 22'00 y las 7'00 horas; durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.

2. Se exceptúan de la prohibición de trabajar en horas nocturnas las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o en aquellas que por sus especiales características no puedan realizarse durante el día. Los trabajos y obras nocturnas deberán ser expresamente autorizados por la Administración Municipal, determinando en la autorización los máximos niveles de emisión.

Artículo 14º

Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, se prohíben terminantemente entre las 22 horas y las 7'00 horas de la mañana siguiente, exceptuándose las operaciones de recogida de basuras que se realizarán con el máximo cuidado a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias, así como otros casos extraordinarios que deberán contar con la previa autorización municipal.

Artículo 15º

1.- Se prohíbe en la vía pública accionar aparatos de radio, televisión, reproductores de cintas o CDs, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios o cualquier otra actividad que transmita ruidos y vibraciones en niveles superiores a los señalados en los Anexos I y II. A pesar de esta prohibición, y en circunstancias excepcionales, la Administración Municipal podrá autorizar este tipo de actividades. Esta Autorización será concedida previo estudio de cada caso y podrá denegarla cuando aprecie la conveniencia de no perturbar, aunque sólo sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

2.- Estas limitaciones no regirán en caso de alarma, emergencia, durante la celebración de festejos tradicionales o cuando razones de interés público y social así lo aconsejen.

3.- Las terrazas y veladores que se instalen en la vía pública, dada su incidencia directa sobre el incremento en los niveles de ruido en el ambiente exterior, deberán ser convenientemente autorizados por esta Administración Local y estarán sujetos con carácter general al siguiente horario:

- De domingo a jueves y festivos hasta la una de la madrugada.
- Los viernes, sábados y vísperas de festivos hasta las tres de la madrugada.

Sección V

Máquinas, aparatos, instalaciones y comportamientos susceptibles de producir ruidos.

Artículo 16º

No se permitirá el establecimiento de máquinas o instalaciones auxiliares que originen en los edificios contiguos o próximos niveles o vibraciones superiores a los límites indicados en los anexos correspondientes.

Artículo 17º

1.- No podrán instalarse máquinas, motores u órganos en movimiento en cualquier instalación sobre las paredes, forjados u otros elementos estructurales de las edificaciones sin estar dotados de los correspondientes elementos de amortiguación y corrección de sus emisiones que eviten totalmente la transmisión de ruidos y vibraciones en los niveles señalados en los anexos de la presente Ordenanza, salvo que el alejamiento de las viviendas respecto del foco de emisión garantice que en éstas no se superen los niveles de recepción de ruidos permitidos.

2.- La instalación de los elementos citados en el párrafo anterior se justificará en los correspondientes Expedientes de Actividad que obligatoriamente deben presentarse ante la Administración Municipal para la obtención de la licencia de actividad.

Artículo 18º

Los aparatos elevadores, las instalaciones de climatización y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de edificios serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento necesarias que garanticen un nivel de recepción de ruidos en las viviendas más próximas no superior a los límites máximos fijados en los anexos de la presente Ordenanza.

Artículo 19º

1.- Los receptores de radio, hilo o cadena musical, televisores, y en general todos los aparatos o sistemas de reproducción de sonido, se instalarán, se autolimitarán o se utilizarán de manera, que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes, no exceda el valor máximo autorizado por el Anexo II de esta Ordenanza.

2.- Se considera como transgresión de esta Ordenanza el comportamiento incívico de los vecinos cuando emiten y transmiten niveles de ruidos a las viviendas y locales colindantes superando los límites autorizados por el anexo II y III de esta Ordenanza.

3.- La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones a los valores de los límites de los Anexos, de acuerdo con el ámbito de la Ordenanza en su art. 3.1.

Artículo 20º

Con independencia de las restantes limitaciones marcadas por esta Ordenanza, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado destinado a reuniones, espectáculos o audiciones musicales no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90 dB(A) en ningún punto del local destinado a uso de clientes, excepto que en el acceso o accesos del referido espacio se coloque el cartel siguiente:

“El acceso al interior de este local puede producir daños permanentes en el oído”

El cartel deberá ser perfectamente visible, tanto por sus dimensiones como por su iluminación, estando adaptado en formato, rotulación y colores al modelo del Anexo IV.

Artículo 21º

Todas las actividades clasificadas susceptibles de producir molestias por ruido deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas. El incumplimiento de este artículo será considerado como falta leve.

Artículo 22º

La instalación y puesta en marcha de cualquier sistema de alarma y vigilancia de actividades, estará sometida a autorización previa por parte de la Administración Local, contando con la oportuna guía registro.

Artículo 23º

1.- Todos aquellos sistemas de protección contra el robo que se instalen en actividades o viviendas a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza carecerán de sistema sónico de aviso, y deberán encontrarse conectadas a una central de alarmas.

2.- Todas aquellas instalaciones de alarma cuya colocación sea anterior a la entrada en vigor de esta Ordenanza dispondrán

de un plazo de tres años para adecuarse a lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 24º

Durante el citado período de adecuación:

1.- Se prohíbe hacer sonar, excepto por causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia por robo.

No obstante se autorizan las pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

a) Excepcionales. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10'00 y las 22'00 horas.

b) Rutinarias. Serán las de comprobación periódica. Solo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado. La Policía Local deberá conocer previamente estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán, comunicación que deberá ser proporcionada por los responsables de la actividad o la empresa instaladora.

2.- El disparo sistemático e injustificado de un sistema de alarma sin que por parte del propietario del mismo se utilicen los elementos necesarios para su anulación o bloqueo, dará lugar, previa comprobación por parte de los servicios municipales de la posible avería o mal funcionamiento del sistema, a su intervención para eliminar el ruido generado, utilizando los medios más oportunos y adecuados en cada caso. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del expediente sancionador al propietario del sistema, corriendo a cargo del propietario cuantos gastos hayan originado las tareas de anulación o bloqueo.

El tiempo de funcionamiento de una alarma sonora no deberá sobrepasar los cinco minutos.

Título III

Perturbaciones por Vibraciones

Artículo 25º

1.- Para la determinación de los niveles de vibraciones se medirá el valor eficaz de la aceleración, con el parámetro «aceleración en metros por segundo al cuadrado» como unidad de medida (m/s^2).

2.- No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente «K» supere los límites señalados en la tabla y el gráfico de curvas del Anexo III (dicho gráfico de curvas se

corresponde con el marcado en la norma ISO 2631 parte II).

3.- El coeficiente «K» se podrá determinar por dos métodos diferentes:

a.- Midiendo el espectro de la vibración en 1/3 de octavas entre 1 Hz y 80 Hz y determinando la curva «K» superior que contenga al menos un punto de ese espectro.

b.- Utilizando una curva de ponderación que posea el equipo de medida, como se describe en ISO 8041, y que proporciona directamente el valor de vibración K.

Para la determinación del nivel continuo de la vibración se debe determinar el valor a_{eq} definido como el nivel continuo equivalente del valor eficaz de la aceleración de la vibración durante el periodo de medida, debiendo especificarse el tiempo de medida, que se recomienda sea como mínimo de 5 minutos en el caso de vibraciones continuas y cuando el ciclo de funcionamiento del foco emisor no varía ni fluctúa con el tiempo. En caso contrario se deberá realizar una medida de larga duración, o tomar muestras significativas de cada una de las fases de funcionamiento del productor de vibraciones, para posteriormente calcular el valor promedio de todos estos valores de acuerdo con la formula:

a_m = Valor promedio

a_j = Valor “ a_{eq} ” de cada medida

La determinación del número de impulsos día se realizará midiendo el nivel máximo de la aceleración eficaz de la vibración ponderada “K”, con una constante de tiempo rápida (FAST) y sabiendo el número de veces que esos impulsos se producen, o también determinando dicho valor cuando se produzca el impulso o el impacto, y así sucesivamente hasta que la actividad generadora de la vibración cese o cuando se hayan producido el número máximo de impulsos permitidos.

Para la evaluación de las vibraciones se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones a la hora de fijar el acelerómetro:

1º.- Se situará en el paramento y en el punto de máxima perturbación. Si fuera difícil la

determinación del citado punto se realizarán varias mediciones hasta su evaluación.

2º.- El transductor o acelerómetro se deberá fijar de la forma más adecuada para cada caso, de manera que se garantice una correcta transmisión de las vibraciones.

3º.- La superficie donde se fije deberá ser lo más uniforme y lisa que sea posible, de modo que se consiga una transmisión óptima de las vibraciones.

Título V

Régimen de Inspección y Denuncias

Artículo 26º. Inspección Municipal

Los servicios municipales y los agentes de la Policía Local a quienes se asigne esta competencia, realizarán visitas de inspección a fin de comprobar el cumplimiento de esta ordenanza.

Los titulares de los establecimientos y actividades productoras de ruidos y vibraciones, están obligados a facilitar la tarea de inspección y comprobación permitiendo el empleo de medidores, registradores o similares de ruidos o vibraciones.

Artículo 27º. Acta de Inspección

Comprobado por los servicios municipales el funcionamiento de una instalación, bien por denuncia de un afectado o de oficio, levantarán acta de inspección de la que entregarán copia al titular o encargado de la misma y al denunciante o denunciante.

Las mediciones realizadas, si procediera por los niveles recogidos, darán lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Dadas las características técnicas necesarias para la realización de las comprobaciones y mediciones de ruidos y vibraciones, que precisan de un estudio y cálculo detallado sobre los datos obtenidos, en el acta que se entregue en el momento de las comprobaciones no se podrán reflejar los resultados finales, siendo estos notificados a las partes desde el servicio municipal que corresponda en los días posteriores.

Artículo 28º. Denuncias

1.- Toda persona física o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de focos perturbadores que contravengan las prescripciones de esta ordenanza. De resultar aquella temerariamente infundada, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección, además de ser considerado como falta leve a los efectos de esta ordenanza.

2.- La denuncia mediante escrito que deberá estar fechado y firmado por el denunciante, reunirá los siguientes requisitos:

El nombre, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono del denunciante, emplazamiento, clase y titular si conoce de la actividad denunciada y sucinta relación de molestias originadas.

3.- En caso de urgencia, la denuncia podrá ser formulada directamente ante la Policía Local, quienes en estos casos realizarán las correspondientes comprobaciones.

Título VI

Regimen Sancionador

Artículo 29º. Clases de infracciones

1.- Se consideran como infracciones administrativas los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que puedan derivarse de los hechos.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en los siguientes artículos.

3.- La graduación de las sanciones será proporcional a la infracción cometida y en función de la gravedad de la misma, beneficio obtenido, perjuicio causado, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 30º. En materia de ruidos

1.- Se consideran infracciones leves: El superar en menos de 5 dB (A) los niveles máximos establecidos y cualesquiera otras vulneraciones de la ordenanza que no puedan calificarse como graves o muy graves según la legislación sobre actividades clasificadas.

2.- Se consideran infracciones graves: Sobrepasar en 5 ó más dB (A) los niveles máximos permitidos y cualquier otra vulneración del mismo que pueda considerarse como infracción grave conforme a la legislación de actividades clasificadas.

3.- Se consideran infracciones muy graves: La comisión de dos o más infracciones graves en el transcurso de tres años y cualquier otra vulneración de la ordenanza que pueda calificarse como tal según la legislación de actividades clasificadas.

Artículo 31º. En materia de vibraciones

1.- Se considera falta leve: Obtener niveles de transmisión correspondientes a la curva «K» del anexo III inmediatamente superior a la máxima admisible para cada situación.

2.- Se considera falta grave: Obtener niveles de transmisión correspondientes a dos curvas «K» inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves en el plazo de tres años.

- Obtener niveles de transmisión correspondientes a más de dos curvas «K» inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.

Artículo 32º.

Sin perjuicio de exigir en los casos en que proceda las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza se sancionarán de la siguiente manera:

- Infracciones leves hasta 300,50 €.

- infracciones graves desde 300,51 € hasta 1.502,53 € y precinto por un mes de la instalación causante del expediente.

- Infracciones muy graves desde 1.502,54 € hasta 12.020,24 € y clausura por 15 días de la actividad o revocación de la licencia de actividad, según la gravedad o reincidencia.

Artículo 33º

1.- Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes será causa de precinto de las instalaciones productoras de ruidos el superar en más de 10 dB(A) los límites de niveles sonoros para el período nocturno y 15 dB(A) para el diurno, establecidos en la presente ordenanza.

Asimismo podrán ser precintadas aquellas instalaciones en que se produzcan una reiteración de infracciones en poco tiempo y que así lo aconseje. Igualmente se exigirá la suspensión de aquellas actuaciones en directo que no cuenten con la debida autorización y que estén ocasionando molestias a las viviendas o locales próximos, o que rebasen los niveles acústicos autorizados en más de 10 dB(A) para el periodo nocturno y 15 dB (A) para el periodo diurno.

Serán precintadas todos aquellos equipos o aparatos que aparecieran instalados en una actividad en el momento de verificarse una inspección técnica y no estuvieran amparadas por licencia obtenida para su funcionamiento.

2.- Dicho precinto podrá ser levantado previa autorización de esta Administración para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo, la instalación no podrá ponerse en marcha hasta que el personal de inspección del servicio municipal competente autorice el funcionamiento de la misma, previas las pruebas pertinentes.

Artículo 34º. Prescripción

Las infracciones consideradas muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses, a contar desde su comisión, y si ésta fuera desconocida, desde la fecha en que hubiera podido incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

Disposiciones Finales

Primera.

La normativa contenida en la presente ordenanza entrará en vigor al mes de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Anexo I

Niveles de Ruido en el Ambiente Exterior

Niveles Max. Db(a)	Día	Noche
Tipo De Zona Urbana		
A.- Zona de equipamiento sanitario	45	35
B.- Zona de viviendas y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios	55	45
C.- Zona con actividades comerciales	65	55
D.- Zonas industriales y de almacenes	70	55

Anexo II

Niveles de Ruido en el Ambiente Interior

Niveles Max. Db(a)	Día	Noche
Tipo De Zona Urbana		
Equipamiento:		
- Sanitario y bienestar social	30	25

- Cultural y religioso	30	30
- Educativo	40	30
Para el ocio	40	40
Servicios terciarios:		
- Hospedaje	40	30
- Oficinas	45	35
- Comercio	55	40
Residencial:		
- Piezas habitables, excepto cocinas	35	30
- Pasillos, aseos y cocinas	40	35
- Zonas de acceso común	50	40

Anexo III

Características de la Placa para ser colocada en la entrada de aquellas actividades que expresamente soliciten superar en su actividad habitual los 90 dB(A) de emisión en el interior de los locales usados al efecto.

Dimensiones placa: 408 x 262 mm.

Material soporte: Chapa de acero galvanizado o similar

Pintura: Fondo color amarillo.

Texto rotulado en negro

Palabra «ATENCIÓN» en rojo.

Dimensiones rotulación:

Palabra «ATENCIÓN»: Altura letra 54 mm.

Resto Texto: Altura letra 19 mm.

Debiendo contar con la iluminación necesaria para su perfecta visión.

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ.

ATENCIÓN

EL ACCESO AL INTERIOR DE ESTE LOCAL PUEDE PRODUCIR DAÑOS PERMANENTES AL OÍDO.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benamejé a 23 de junio de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.580

A N U N C I O

CONVENIO DE COLABORACIÓN (1.3.4. 7/06)

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2006, se firmó el Convenio de colaboración denominado: «CONVENIO ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD TIPO CONSULTORIO LOCAL EN LA BARRIADA DEL HIGUERÓN DE CÓRDOBA».

Su objeto es mejorar las prestaciones sanitarias de la población, ubicado en el Consultorio Local en el edificio en que el Ayuntamiento prevé construir un Centro Cívico Municipal.

Los otorgantes son: D. Andrés Ocaña Rabadán, por la Gerencia Municipal de Urbanismo y D^a M^a Isabel Baena Parejo por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la CC.AA. de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, obrando el expediente para su consulta en la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, sita en la Avda. Medina Azahara, s/n (antiguo Cuartel de Artillería) 14071 Córdoba.

Córdoba, a 26 de mayo de 2006.— El Presidente de la G.M.U., Andrés Ocaña Rabadán.

LUCENA

Núm. 6.588

A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL, EN EL AMBITO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA, PARA LA PROVISION EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL (PERSONAL LABORAL) DE UNA PLAZA DE AUXILIAR.

PRIMERA.- Numero de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, mediante el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en el art. 39 de la Ley 50/1.998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de una plaza de Auxiliar, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.006, como Personal Laboral.

SEGUNDA.- Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

TERCERA.- Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 24,00€, cantidad que podrá ser abonada a esta Gerencia mediante ingreso o transferencia bancaria en su cuenta corriente abierta en la entidad bancaria LA CAIXA, número de cuenta 2100 2227 3.2 0200117105, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y podrán presentarse:

- En el Registro de entrada de documentos de este Organismo, sito en Pasaje Cristo del Amor núm. 1, 1^a planta, C.P. 14900 Lucena, en horario de 9 a 14 horas.

- En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como en el Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Lista de aspirantes y comienzo del ejercicio.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos éstos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETIN

OFICIAL de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Subsanados en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de admitidos y excluidos se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el del Excmo. Ayuntamiento.

La publicación de la Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Gerencia, o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un Consejero del grupo político municipal PSOE.

Dos Consejeros, en representación del resto de grupos políticos municipales (PP; PA e IUCA)

Un funcionario, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designado por el Sr. Presidente.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de los Delegados de Personal de este Organismo.

SECRETARIA: La Secretaria de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que se hace referencia en la Base Cuarta.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

SEXTA.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Gerencia, Excmo. Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas.

SEPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente de la Gerencia de Urbanismo.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase no podrá exceder de 45 puntos,

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, en la plaza o puesto al que se opta: 0,80 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este primer apartado no podrá exceder de 40 puntos.

2. Experiencia Profesional en otras Administraciones y en la empresa pública o Privada, así como por la impartición o realización de curso de formación:

2.1 Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta 0,10 puntos.

2.2 Por cada mes de servicios prestados en la empresa pública o privada en puesto de similar contenido al que se opta 0,07 puntos.

A los efectos previstos en los apartados a) y b) no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.3 Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

2.3.1 Por impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta.

Por cada 20 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,30 puntos.

2.3.2 Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada 20 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,33 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este segundo apartado no podrá exceder de 5 puntos.

ACREDITACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en las empresas públicas o privadas, mediante contrato de trabajo visado por el INEM e informe de vida laboral.

b) Cursos, seminarios, congresos o jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Excmo. Ayuntamiento y, en su caso, en el lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase no podrá exceder de 55 puntos,

Constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 20 lo serán sobre los temas comunes que figuran en la primera parte del Anexo de esta convocatoria y las 20 restantes lo serán igualmente sobre los temas específicos que figuran en la segunda parte del referido Anexo, todas ellas con tres respuestas alternativas.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de una hora.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El ejercicio será calificado con un máximo de cincuenta y cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no respondan correctamente a un mínimo de 20 preguntas.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el cómputo del ejercicio, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase del concurso

DECIMA.- Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, realizado el ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de

Edictos de la Gerencia y en el del Excmo. Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

UNDECIMA.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Gerencia, a efectos del nombramiento como personal laboral de esta Gerencia Municipal de Urbanismo; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasase en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

DUODECIMA.- Aportación de documentos.

El aspirante presentará ante esta Gerencia, -Área de Secretaría y Administración-, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DECIMOTERCERA.- Contratación y Toma de posesión

Finalizado el período de aportación de documentos, se llevará a cabo el oportuno contrato en régimen de Derecho Laboral, así como la toma de posesión que deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

DECIMOCUARTA.- Resoluciones del Tribunal, impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 anteriormente mencionada.

DECIMOQUINTA.- Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Presidencia de la Gerencia la facultad de interpretar estas Bases, y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOSEXTA.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

DECIMOSEPTIMA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO

PARTE I.- Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La Corona.

Tema 3.- El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Administrativo.

Tema 6.- El Acto Administrativo.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo.

Tema 8.- Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 9.- El Municipio.

Tema 10.- La Provincia.

Parte II.- Materias Específicas

Tema 11.- El Procedimiento Administrativo Local. Registro de Documentos.

Tema 12.- El Planeamiento Urbanístico. Planes. Elaboración.

Tema 13.- La Ejecución del Planeamiento.

Tema 14.- Las Licencias Urbanísticas.

Tema 15.- Archivo. Concepto Y Caracteres.

Tema 16.- La Función Pública Local.

Tema 17.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 18.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales.

Tema 19.- Los Presupuestos Locales.

Tema 20.- Estatutos de la Gerencia de Urbanismo de Lucena: Estructura y Órganos de Gobierno.

Lucena, 27 de junio de 2.006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 6.589

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL, EN EL AMBITO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE DELINEACION

PRIMERA.- Numero de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, mediante el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en el art. 39 de la Ley 50/1.998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de tres plazas de Auxiliar de Delineación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2.006, y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales, Grupo de clasificación D, del art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

TERCERA.- Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 24,00€, cantidad que podrá ser abonada a esta Gerencia mediante ingreso o transferencia bancaria en su cuenta corriente abierta en la entidad bancaria LA CAIXA, número de cuenta 2100 2227 3.2 0200117105, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y podrán presentarse:

- En el Registro de entrada de documentos de este Organismo, sito en Pasaje Cristo del Amor núm. 1, 1ª planta, C.P. 14900 Lucena, en horario de 9 a 14 horas.

- En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como en el Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Lista de aspirantes y comienzo del ejercicio.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos éstos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Subsanados en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el del Excmo. Ayuntamiento.

La publicación de la Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Gerencia, o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un Consejero del grupo político municipal PSOE.

Dos Consejeros, en representación del resto de grupos políticos municipales (PP, PA e IUCA)

Un funcionario, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designado por el Sr. Presidente.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de los Delegados de Personal de este Organismo.

SECRETARIA: La Secretaria de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que se hace referencia en la Base Cuarta.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando

concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

SEXTA.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Gerencia, Excmo. Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas.

SEPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El ejercicio de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente de la Gerencia de Urbanismo.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase no podrá exceder de 45 puntos,

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, en la plaza o puesto al que se opta: 0,80 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este primer apartado no podrá exceder de 40 puntos.

2. Experiencia Profesional en otras Administraciones y en la empresa pública o Privada, así como por la impartición o realización de curso de formación:

2.1 Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta 0,10 puntos.

2.2 Por cada mes de servicios prestados en la empresa pública o privada en puesto de similar contenido al que se opta 0,07 puntos.

A los efectos previstos en los apartados a) y b) no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.3 Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

2.3.1 Por impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta.

Por cada 20 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,30 puntos.

2.3.2 Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada 20 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,33 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este segundo apartado no podrá exceder de 5 puntos.

ACREDITACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en las empresas públicas o privadas, mediante contrato de trabajo visado por el INEM e informe de vida laboral.

b) Cursos, seminarios, congresos o jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Excmo. Ayuntamiento y, en su caso, en el lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase no podrá exceder de 55 puntos,

Constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 20 lo serán sobre las materias comunes que figuran en la primera parte del Anexo de esta convocatoria y las 20 restantes lo serán igualmente sobre las materias específicas que figuran en la segunda parte del referido Anexo, todas ellas con tres respuestas alternativas.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de una hora.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El ejercicio será calificado con un máximo de cincuenta y cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no respondan correctamente a un mínimo de 20 preguntas.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el computo del ejercicio, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase del concurso.

DECIMA.- Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, realizado el ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Gerencia y en el del Excmo. Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

UNDECIMA.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Gerencia, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasase en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

DUODECIMA.- Aportación de documentos.

El aspirante presentará ante esta Gerencia –Área de Secretaría y Administración–, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, el Sr. Presidente de la Gerencia efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOCUARTA.- Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

DECIMOQUINTA.- Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

DECIMOSEXTA.- Resoluciones del Tribunal, impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 anteriormente mencionada.

DECIMOSEPTIMA.- Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Presidencia de la Gerencia la facultad de interpretar estas Bases, y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOCTAVA.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

DECIMONOVENA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1.952; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO

PARTE I.- Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La Corona.

Tema 3.- El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo.

Tema 7.- El procedimiento administrativo.

Tema 8.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 9.- El Municipio.

Tema 10.- La Provincia.

Parte II.- Materias Específicas

Tema 11.- El planeamiento urbanístico. Planes. Elaboración.

Tema 12.- La ejecución del planeamiento.

Tema 13.- Construcción: Demoliciones. Cimentación. Estructura. Albañilería. Instalaciones.

Tema 14.- Cartografía: Concepto. Sistemas de proyección. Proyección U.T.M. Georreferenciación. Modelo digital del terreno.

Tema 15.- Sistemas de Información Geográfica. Componentes de un SIG. Tipos. Estructuras de datos. Aplicaciones.

Tema 16.- Catastro inmobiliario: Regulación, formación y mantenimiento.

Tema 17.- Catastro inmobiliario: Colaboración e intercambio de información. Información catastral y su difusión.

Tema 18.- Formatos de intercambio de cartografía catastral: FICC y FXCU1/FXCC.

Tema 19.- Cartografía catastral urbana. Referencias catastrales.

Tema 20.- Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena. Estructura y Órganos de Gobierno.

Lucena, 27 de junio de 2.006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 6.590
ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL, EN EL AMBITO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE INSPECCION PRIMERA.- Numero de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, mediante el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en el art. 39 de la Ley 50/1.998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de dos plazas de Auxiliar de Inspección, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2.006, y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales, Grupo de clasificación D, del art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

TERCERA.- Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

- a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 24,00€, cantidad que podrá ser abonada a esta Gerencia mediante ingreso o transferencia bancaria en su cuenta corriente abierta en la entidad bancaria LA CAIXA, número de cuenta 2100 2227 3.2 0200117105, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y podrán presentarse:

- En el Registro de entrada de documentos de este Organismo, sito en Pasaje Cristo del Amor núm. 1, 1ª planta, C.P. 14900 Lucena, en horario de 9 a 14 horas.
- En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como

en el Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Lista de aspirantes y comienzo del ejercicio.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos éstos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Subsanados en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el del Excmo. Ayuntamiento.

La publicación de la Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Gerencia, o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un Consejero del grupo político municipal PSOE.

Dos Consejeros, en representación del resto de grupos políticos municipales (PP, PA e IUCA)

Un funcionario, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designado por el Sr. Presidente.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de los Delegados de Personal de este Organismo.

SECRETARIA: La Secretaria de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que se hace referencia en la Base Cuarta.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

SEXTA.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Gerencia, Excmo. Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas.

SEPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El ejercicio de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente de la Gerencia de Urbanismo.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase no podrá exceder de 45 puntos,

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, en la plaza o puesto al que se opta: 0,80 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este primer apartado no podrá exceder de 40 puntos.

2. Experiencia Profesional en otras Administraciones y en la empresa pública o Privada, así como por la impartición o realización de curso de formación:

2.1 Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta 0,10 puntos.

2.2 Por cada mes de servicios prestados en la empresa pública o privada en puesto de similar contenido al que se opta 0,07 puntos.

A los efectos previstos en los apartados a) y b) no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.3 Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

2.3.1 Por impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta.

Por cada 20 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,30 puntos.

2.3.2 Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada 20 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,33 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este segundo apartado no podrá exceder de 5 puntos.

ACREDITACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en las empresas públicas o privadas, mediante contrato de trabajo visado por el INEM e informe de vida laboral.

b) Cursos, seminarios, congresos o jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Excmo. Ayuntamiento y, en su caso, en el lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase no podrá exceder de 55 puntos,

Constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 20 lo serán sobre las materias comunes que figuran en la primera parte del

Anexo de esta convocatoria y las 20 restantes lo serán igualmente sobre las materias específicas que figuran en la segunda parte del referido Anexo, todas ellas con tres respuestas alternativas.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de una hora.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El ejercicio será calificado con un máximo de cincuenta y cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no respondan correctamente a un mínimo de 20 preguntas.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el computo del ejercicio, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase del concurso

DECIMA.- Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, realizado el ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Gerencia y en el del Excmo. Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

UNDECIMA.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Gerencia, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasase en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

DUODECIMA.- Aportación de documentos.

El aspirante presentará ante esta Gerencia –Área de Secretaría y Administración–, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, el Sr. Presidente de la Gerencia efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOCUARTA.- Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

DECIMOQUINTA.- Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

DECIMOSEXTA.- Resoluciones del Tribunal, impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 anteriormente mencionada.

DECIMOSEPTIMA.- Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Presidencia de la Gerencia la facultad de interpretar estas Bases, y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOCTAVA.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

DECIMONOVENA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1.952; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO

PARTE I.- Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La Corona.

Tema 3.- El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo.

Tema 7.- El procedimiento administrativo.

Tema 8.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 9.- El Municipio.

Tema 10.- La Provincia.

Parte II.- Materias Específicas

Tema 11.- La inspección de los tributos. El Procedimiento de inspección tributaria.

Tema 12.- La inspección de los tributos: La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 13.- La inspección de los tributos: Los actos de inspección: Las liquidaciones.

Tema 14.- Tributos locales: Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Ordenanzas Fiscales y su tramitación.

Tema 15.- Construcción (I): Demoliciones y Solares.

Tema 16.- Construcción (II): Cimentación.

Tema 17.- Construcción (III): Estructura.

Tema 18.- Construcción (IV): Albañilería.

Tema 19.- Construcción (V): Instalaciones

Tema 20.- Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena. Estructura y Órganos de Gobierno.

Lucena, 27 de junio de 2.006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

CABRA

Núm. 5.651

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 del mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-4 del PGOU de Cabra, promovido por las

entidades mercantiles PROMOCIONES EYFAT DOS, S.L. y NASUA COLAPTES, S.L.

2º.- Depositar el citado Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

3º. Notificar la presente resolución a los promotores y demás interesados en el expediente, significándoles que contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.»

El contenido de las referidas normas/texto de las ordenanzas del repetido Estudio de Detalle es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de junio de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

A N E X O

NORMAS/TEXTO DE LAS ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABRA.

FINES Y OBJETIVOS

Los objetivos perseguidos por el presente Estudio de Detalle son los siguientes:

- Ordenación de una parcela del Casco Antiguo, cuyas características principales son:
 - Encontrarse en un vial principal de la ciudad.
 - Estar configurada con un fondo considerable.
 - Poseer tres viales circundantes de características dimensionales insuficientes.
 - Definición dimensional de los tres viales circundantes.
 - Señalamiento de alineaciones y rasantes en base al diseño de los viales.
 - Definición de volúmenes edificatorios en base a la ordenanza Casco Antiguo 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Los principales puntos de actuación del presente Estudio de Detalle, de acuerdo con los objetivos marcados, son:

1. Trazado de viario perimetral, que pasará a tener un ancho mínimo de 6,50 m, con doble acerado de 1,20 m.
2. Se define una alineación continua en planta baja, constituyendo una única manzana edificatoria.
3. Se define un volumen diferenciado recayente a la Avd. Pedro Iglesias, que contará con una planta más, con un fondo máximo de 14 m.

ALINEACIONES

Las recogidas en el plano de alineaciones. Destacar lo siguiente:

1. Alineación a nivel de planta baja en todo el perímetro.
2. Definición del volumen en planta tercera recayente a Avd. Pedro Iglesias, mediante el establecimiento de un fondo máximo en dicha planta.

RASANTES

Se mantendrán las cotas de los viales existentes por encontrarse ejecutados, al menos en parte. Las alturas previstas serán de 3 y 4 plantas, según se señala en el plano de alineaciones y rasantes. No se limita el número de niveles bajo rasante.

ORDENANZAS

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Parcela.

Es la porción de suelo delimitada para ejecutar la urbanización y edificación, sirviendo de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas.

Para poder edificar, la parcela deberá cumplir los parámetros mínimos que se fijan en cada ordenanza de zona referentes a superficie, fachada, etc.

La parcela mínima será indivisible. Esta circunstancia se harán constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Solar.

Es la parcela que, por reunir las condiciones de superficie y urbanización que se establecen en estas Normas, es apta para ser inmediatamente edificada.

Edificabilidad.

Superficie de techo edificable.

Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas construidas por encima de la rasante de la calle o del terreno.

En dicho cálculo se contabilizarán íntegramente las superficies de terrazas no voladas, cuerpos volados cerrados, edificaciones auxiliares o existentes que se mantengan, proyección de escaleras por cada planta y proyección horizontal por planta de huecos de ascensor o instalaciones.

La superficie de cuerpos salientes abiertos, plantas diáfanos, pasajes públicos y porches cubiertos computarán en un 50%.

Los sótanos no computarán a efectos de superficie de techo edificable sólo cuando se destinen a uso de garajes, trasteros o instalaciones de la edificación que formen parte.

Ocupación.

Es el porcentaje obtenido al referir a la superficie de parcela, la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen edificado, incluyendo los cuerpos salientes.

En las ordenanzas de zona se fijan los correspondientes porcentajes de ocupación máxima de la parcela.

El porcentaje de ocupación máximo, establecido en cada ordenanza de zona, es de aplicación a la edificación que se proyecte tanto sobre rasante como bajo rasante del vial o viales a los que presente fachada la parcela.

Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima y número de plantas permitido de la edificación será la que en cada caso concreto marquen las ordenanzas de cada zona.

Por encima de dicha altura sólo se permitirá:

- La cubierta plana, con altura máxima de 60 cms.
- La cubierta inclinada, con altura máxima en línea de cumbrera de 2'75 m.
- El castillete de escalera y el recinto de maquinaria de ascensor o instalaciones, en su caso, con una altura máxima que no supere los 2'75 m y una ocupación en planta inferior al 15% de la superficie total de cubierta. Estos elementos deberán disponerse de manera que no sean visibles desde la calle, con un retranqueo mínimo de 4 m desde la fachada.
- Los antepechos de azoteas o patios, con una altura máxima de 1.20 m.
- Los muros de separación entre cubiertas medianeras, que serán opacos y contarán con una altura de 1.80 m.

Los espacios interiores que pudieran resultar de la construcción de cubierta inclinada no serán en ningún caso habitables ni ocupables.

Medición de alturas.

- Edificios con alineación obligatoria a vial.

Se entiende por altura de la edificación la distancia, medida en el punto medio de la fachada, desde la rasante de la acera a la parte superior del último forjado.

En calles con pendiente, en ningún punto de la fachada la altura de la edificación podrá exceder de la máxima permitida en más de 0'75 m, escalonándose la fachada cuando fuera necesario. En el caso de edificios en esquina, se considerará, a estos efectos, como una sola fachada desplegada.

En los solares que formen esquina con calles de diferente altura máxima permitida, la edificación de mayor altura permitida podrá continuarse por la de menor altura en una longitud no superior a 10 m. Los paramentos originados no podrán ser medianeros y recibirán tratamiento de fachada con huecos, debiendo quedar al menos a 3 m del lindero medianero.

En los solares que presenten fachada a dos calles que no formen esquina, la altura máxima permitida será la correspondiente a cada calle, situándose el salto de altura en la línea intermedia entre alineaciones opuestas. En todo caso esta línea quedará a una distancia superior a 5 m de la alineación correspondiente a la calle más estrecha.

En los solares con fachada a plaza, la altura máxima permitida será igual a la de la calle de mayor altura que confluya en la plaza.

- Edificios exentos.

La altura máxima y el número de plantas de la edificación se medirán desde la cota del terreno en el punto medio de cada fachada. El edificio se adaptará, escalonándolo cuando sea necesario, a la pendiente del terreno.

Sótano y Semisótano.

Los semisótanos contarán como una planta, a efectos de medición del número de plantas máximo permitido, cuando la parte superior del forjado del mismo se encuentre, en cualquier punto de la fachada, a una altura igual o superior a un metro sobre la rasante de la calle (en caso de edificio alineado a vial) o de la rasante natural del terreno (en caso de edificio exento).

Los sótanos contarán con una altura mínima de 2'25 m cuando se destinen a garaje o trasteros, en cualquier punto (incluida la rampa de acceso).

Para otros usos la altura mínima del sótano no será inferior a 2'50 m.

Planta baja.

Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, se establece como altura libre mínima de planta baja 3'50 m para uso comercial y 2'60 m para uso residencial.

En caso de reforma, se autoriza una altura libre mínima de planta baja de 3.00 m para uso comercial.

Planta alta.

Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona se establece como altura libre mínima de plantas altas la de 2'60 m, pudiéndose rebajar a 2'25 m en los pasillos, cocinas y servicios.

Medianerías.

Todas las medianerías que queden al descubierto por aplicación de estas ordenanzas, habrán de tratarse con materiales y tratamiento propio de fachada y optativamente, retranquearse la distancia necesaria para permitir la aparición de huecos.

Asimismo las medianerías recayentes a suelo no urbanizable, deberán recibir tratamiento de fachada.

Salientes y vuelos.

Además de cumplir lo especificado en las ordenanzas de zona, cumplirán las siguientes condiciones:

- En edificios alineados a vial se separarán la medida del vuelo o como mínimo 60 cm, de la medianería.
- Estarán a una altura mínima de 3'50 m sobre la rasante de la acera.

Espacio libre interior.

Toda vivienda deberá tener dos piezas con fachada a calle o plaza de dominio público o a un espacio libre interior que cuente con las siguientes características:

Número de plantas del edificio	4	3	2 ó 1
Superficie mínima del espacio libre interior	60 m ²	50 m ²	30 m ²
Diámetro mínimo del círculo inscribible	8 mts	7 mts	5 mts

La forma de estos espacios interiores, que en ningún caso podrán estar abiertos a fachadas de dominio público, será tal que ningún hueco de luz o ventilación en toda su longitud de fachada, tenga un obstáculo edificatorio a menos distancia que el diámetro del círculo inscribible que le corresponda a la edificación según su número de plantas (incluso baja).

En ningún caso podrá ocuparse parte de este espacio libre interior con edificación.

Ventilación e iluminación.

No se permiten dormitorios ni estancias interiores si no reciben ventilación e iluminación a través de patios o de espacio libre interior. Asimismo las escaleras dispondrán de ventilación e iluminación, pudiendo ser cenital siempre que el hueco de iluminación en cada una de las plantas tenga una superficie superior a 1 m²., con una dimensión mínima de 1'00 m y la superficie de iluminación sea de 2/3 del área en planta de la escalera.

Se admiten sistemas técnicos de ventilación para núcleos de aseos, siempre que el sistema sea homologado.

Patios interiores.

La superficie y dimensiones mínimas de los patios interiores, salvo distinta regulación de las ordenanzas de zona, serán las siguientes:

Número de plantas del edificio	4	3	2 ó 1
Superficie mínima de los patios interiores	20 m ²	15 m ²	10 m ²
Diámetro mínimo del círculo inscribible	4'5 m	4 m	3 m

La forma de los patios interiores será tal que ningún hueco de luz o ventilación, en toda su longitud de fachada, tenga un obstáculo edificatorio a menos distancia que el diámetro del círculo inscribible que le corresponda a la edificación por el número de plantas.

En aquellos casos en que se justifique mediante el correspondiente estudio previo la imposibilidad material de alcanzar la dimensión mínima de patio debido a las características físicas del solar, podrá el Ayuntamiento autorizar la reducción de dicha dimensión.

Cerramiento de locales.

Los locales en planta baja de las edificaciones de nueva construcción, se dotarán de cerramiento que, aunque sean de carácter provisional, deberán construirse con la debida resistencia y ornato.

En todo caso se incluirán en el proyecto sujeto a licencia, diseñándose en consonancia con la composición del edificio.

PARTICULARES DEL CASCO ANTIGUO 1

Agregaciones y Segregaciones de parcela.

Las parcelas existentes, véase plano parcelario de Hacienda, se consideran a todos los efectos unidades edificatorias.

Podrán segregarse o dividirse parcelas actuales mediante la correspondiente licencia municipal de parcelación. En este caso se permitirá la segregación siempre que las parcelas resultantes tengan una superficie superior a 100 m² y una longitud de fachada a calle o plaza de dominio público superior a 7 m.

Asimismo, podrán agregarse parcelas colindantes siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el número máximo de parcelas agregadas sea dos; y que la superficie resultante de la agregación no sea superior a 600 m²

Regulación de usos.

Uso dominante

Vivienda en todas las categorías

Uso compatible

Garaje en 1ª y 2ª categoría

Industria en 1ª categoría

Oficinas en 1ª y 2ª categoría

Comercial en 1ª, 2ª y 3ª categoría

Hotelero en 1ª y 2ª categoría

Equipamiento

Tipologías Edificables.

Las tipologías edificables serán las de viviendas unifamiliares o plurifamiliares entre medianeras, con alineaciones de la edificación fija a las calles o espacios de dominio público y patios interiores de luces y ventilación.

Alineaciones.

Las alineaciones de la edificación serán las marcadas en la planimetría de este Estudio de Detalle.

No se autorizan los retranqueos de la edificación, en ninguna de sus plantas, con respecto a las alineaciones de la edificación establecidas.

Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada. Las modificaciones, adaptaciones o desarrollos de las alineaciones establecidas se formularán a través del procedente Estudio de Detalle.

Alturas edificables.

En la planimetría adjunta, se establece la altura máxima construible, en número de plantas. Cualquier modificación de parcelario no supondrá alteración de la altura máxima edificable en cada punto, que en cualquier caso será la determinada en el citado plano.

La altura máxima de la planta baja, será de 4'00 metros medidos desde la rasante en el punto central de la alineación de fachada hasta la cota inferior del forjado en planta primera.

La altura libre entre forjados de planta baja será inferior a 3'50 metros y superior a 3'00 metros.

La altura máxima de las plantas primeras, segundas o terceras será de 3'25 metros, medida entre cotas inferiores de forjados.

La altura libre entre forjados de plantas primeras, segundas o terceras, será superior a 2'75 metros.

Ocupación de Suelo.

Se establece un límite de ocupación de suelo por la edificación del 80% de la superficie total del solar. En los casos de uso no residencial en planta baja, se permitirá alcanzar, únicamente en

dicha planta baja, el 100% de la ocupación. Las demás plantas de la edificación tendrán una superficie inferior al 80% del área del solar.

En cualquier caso, y con independencia de esta limitación la ocupación de suelo vendrá, así mismo, condicionada o limitada por los tamaños mínimos de los patios interiores o, en su caso, el espacio libre interior.

Se exceptúan de esta ocupación de suelo los solares en esquina, con poco fondo o con fachada a dos calles, cuyas viviendas reciban luz y ventilación en todas sus piezas de espacio público.

Vuelos.

Sobre las alineaciones definidas, sólo se permitirán en las plantas superiores a la planta baja, vuelos de balcón o cierros tradicionales con un saliente máximo de 0'50 mts.

Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o cerrados de fábrica, aluminio, etc.

Sótanos.

Se permite la construcción de sótanos o semisótanos cumpliendo las condiciones establecidas en las Normas Generales de Edificación.

Condiciones generales de diseño.

Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, ritmo y proporción hueco macizo, elementos volados, carpintería exterior, materiales de acabado en fachada, texturas, color, etc., al ambiente en que estuviesen situadas. A tal efecto los proyectos de nueva planta deberán incluir alzado conjunto del nuevo edificio y sus colindantes.

Las plantas bajas de las edificaciones deberán estar diseñadas como un elemento más del conjunto edificatorio y en consecuencia integradas en la composición total de fachadas.

En consecuencia, las plantas bajas de uso no residencial, no podrán ser totalmente diáfanos sino que se diseñarán en consonancia con la composición de fachada del edificio, con una adecuada proporción de huecos y macizos que en todo caso garanticen el apoyo visual de la edificación en el suelo.

Las condiciones establecidas en el apartado anterior serán aplicables y exigibles a todos los proyectos de reforma que afecten a las plantas bajas de los edificios.

Materiales de fachada.

Los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Cabra.

En cualquier caso queda expresamente prohibido el empleo en fachada de materiales no tradicionales, tales como azulejos serigrafiados, terrazos, mamposterías, muros-cortina, aplacados de piedra pulimentada con brillo (salvo en zócalos)... etc.

Cubiertas.

Las cubiertas de las edificaciones deberán ser tratadas en su composición o diseño como una quinta fachada. Para ello los elementos correspondientes a las edificaciones permitidas (castilletes de escalera y recintos de maquinaria de ascensor o instalaciones) deberán ser tratados al exterior como fachadas.

Los elementos de las instalaciones tales como depósitos, tendedores, antenas de TV, etc. deberán quedar ocultos visualmente desde la calle o dominio público.

Las cubiertas podrán ser planas a la andaluza o inclinadas con acabado de teja. En este último caso la zona de cubierta inclinada en primera crujía a fachadas deberá tener una profundidad mínima de 4 mts.

Acondicionadores de ventana.

Podrán diseñarse en los proyectos de nueva planta, sistemas de ocultamiento e integración en la composición de las fachadas de los citados elementos. Para apertura de huecos en fachadas al objeto de instalar aparatos de acondicionamiento de aire será preciso presentar proyecto de reforma de fachada en el que se justifiquen su integración en la misma sin romper o alterar el diseño del edificio.

DISTRIBUCIÓN DE LA EDIFICABILIDAD

Teniendo en cuenta que la ordenanza a emplear es Casco Antiguo 1 que tiene una edificabilidad variable si se ocupa la planta baja al 100%, en base al número de plantas y a si se construye castillete o no, cabe prever dos situaciones extremo:

- Situación de máxima edificabilidad: se computará el 100% de planta baja, el 80% en plantas primera y segunda, y la edificabilidad máxima permitida en planta tercera por fondo máximo, y el 15% sobre el 80% para castilletes.

- Situación de mínima edificabilidad: se computará el 80% en plantas baja, primera y segunda, y la edificabilidad máxima permitida en planta tercera por fondo máximo.

Planta	Máxima edificabilidad	Mínima edificabilidad
Baja	793,27 m ²	634,62 m ²
Primera	634,62 m ²	634,62 m ²
Segunda	634,62 m ²	634,62 m ²
Tercera	225,86 m ²	225,86 m ²
Castillete	95,19 m ²	
TOTALES	2.383,56 m²	2.129,72 m²

De dicho estudio de distribución se desprende que la edificabilidad máxima asignada en la ficha de la unidad es viable, e incluso superable con los parámetros máximos de la ordenanza de Casco Antiguo 1, en cuya evitación, el Proyecto de Reparcelación definirá el tamaño de las parcelas edificatorias, así como la asignación de edificabilidad en planta baja y la posibilidad de edificar castillete, que son los parámetros que ajustarán la edificabilidad a ejecutar.

COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO SUPERIOR

Coincide con las determinaciones recogidas en la ficha de planeamiento, así como con las condiciones de generales y particulares de edificación y de uso previstas en el Plan General de Ordenación, salvo en las que son susceptibles de definir por este instrumento de planeamiento.

Estudio Comparativo.

CUADRO COMPARATIVO DE EDIFICACIÓN RESULTANTE

Se detallan a continuación las especificaciones del Estudio de Detalle en comparación con las especificadas en la ficha de planeamiento:

	ESTUDIO DE DETALLE	FICHA DE PLANEAMIENTO
Ámbito / tipo de suelo	Unidad de Ejecución / Suelo Urbano No Consolidado	Unidad de Ejecución / Suelo Urbano No Consolidado
Denominación	UE 4	UE 4
Superficie (m ² suelo)	1.062,27	976,00
Ordenanza	Casco Antiguo 1	Casco Antiguo 1
Superficie techo (m ² techo)	2.262,00	2.262,00
Número de viviendas	22	22
Superficie cesión (m ² viario)	269,00	269,00
Cesión de proveec. (m ² techo)	226,20	226,20
Sistema de actuación	Compensación	Compensación
Planeamiento de desarrollo	Estudio Detalle + Proy. Urbaniz.	Estudio Detalle + Proy. Urbaniz.
Programa de actuación	Segundo Cuatrienio	Primer Cuatrienio

Cabra, 2 de junio de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

Núm. 5.688

Materia: Notificación Decreto Alcaldía aprobación inicial Plan Parcial Residencial R.1 del P.G.O.U. de Cabra.

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que ha sido intentada sin efecto la notificación nº 03291, de fecha 4 de abril de 2006, a los Sres. D^a Francisca García León (D.N.I. nº 30.755.499-Z) y a D. Antonio López Carnerero (D.N.I. nº 30.061.474-Z), por el se daba traslado del Decreto de la Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2006, cuya transcripción literal es como sigue:

«Visto el Proyecto de Plan Parcial Residencial 1(PP-R1) del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, presentado el día de ayer en este Ayuntamiento por D. Enrique Moreno Cuñat, Arquitecto, y promovido por Construcciones Pavón, S.A., Egabro Inversiones, S.L., INSEIS Junquillo Cabra 2003, S.L., y otros (R.E. Nº 03442).

Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, vengo en acordar:

1º.- Dejar sin efecto el proyecto de Plan Parcial Residencial 1(PP-R1) del P.G.O.U. de Cabra, redactado por los Arquitectos D^a Gracia Pedrosa Montes y D. Enrique Moreno Cuñat y presentado en este Ayuntamiento con fecha 16-6-2005 (R.E. nº 07773), que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada 26 de septiembre de 2005.

2º.- Retrotraer el expediente al momento de su aprobación inicial.

3º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial Residencial 1(PP-R1) del P.G.O.U. de Cabra, presentado el día de ayer en este Ayuntamiento por D. Enrique Moreno Cuñat, Arquitecto, y promovido por Construcciones Pavón, S.A., Egabro Inversiones, S.L., INSEISJUNQUILLO Cabra 2003, S.L., y otros -R.E. Nº 03442- .

4º.- Someter el referido Proyecto a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Córdoba.

5º.- Notificar individualizadamente el presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, comunicándoles la apertura y duración del período de información pública a que se somete dicho Plan, debiendo comunicarse igualmente a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer sus exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico.- R. Narváez.- J. Molero (Firmado y rubricado)».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la resolución citada anteriormente.

Cabra, 15 de mayo de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.S^a.: El Secretario, Juan Molero López.

BAENA Núm. 5.982 ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2.006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 38461/05, de la calle San Blas, de esta ciudad, promovido por la entidad Urbamorpe, S.L., cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número ED-009, asiento nº 1.

1.- 1.- Objetivos y Criterios de Ordenación. Justificación de la Propuesta.

Dado que el Plan General de Ordenación incluye a los solares de mas de mil metros entre los Estudios de Detalle a realizar, es por esto que no existen una ficha específica en la que se recojan los objetivos previstos para esta unidad de actuación.

Los objetivos asociados deben ser los especificados en el Artículo 13.5.3 de las ordenanzas de la zona ensanche, en concreto:

Definir y fijar las alineaciones exteriores e interiores así como estudiar la integración de la edificación con los edificios colindantes y el entorno

Se propone como alineación exterior la alineación existente en ambas calles.

Como únicos elementos salientes a esta alineación se proponen los vuelos cerrados permitidos por la normativa vigente, y situados en planta primera y segunda.

En planta baja se respeta la alineación si bien en la calle Albendín se propone el pasaje de acceso peatonal y entrada de vehículos al aparcamiento en semisótano que presenta un ancho de cinco metros con treinta centímetros.

Como alineación interior se establece un perfil resultante de respetar como máximo el fondo máximo interior de 10 m. a la vez que se cumpla la condición de habitabilidad que impone el Plan General en su CAPITULO SEGUNDO: NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN, Artículo 13.2.28 (Normas específicas de la edificación Residencial) apartado 1b. Condiciones de habitabilidad: «En programas de viviendas de tres o más estancias dormitorio, el estar comedor y uno de los dormitorios de la vivienda tendrán hueco abierto a espacio público

o a patio interior cuyo lado sea como mínimo un medio de la altura del edificio, siempre que éste sea superior a 8 metros.

Alturas de edificación:

En los cuerpos alineados a viario se proponen las alturas previstas en las ordenanzas (baja mas dos) de manera que se adapte a las alturas de las edificaciones existentes o de futura construcción (esquina entre C/ Albendín y C/ Duque de Sessa).

En cuanto a las alturas interiores el Plan General ofrece la opción de recurrir a l mismo numero de plantas exteriores o una menos, es decir: dos o tres alturas. El presente estudio de detalle opta por no ocupar las tres alturas en todo el interior de manera que la edificación se adapte a la volumetría de las edificaciones colindantes.

Para ello se proponen tres plantas en la medianera oeste donde la futura edificación ocupara las tres plantas y en una posición más elevada que la nuestra debido a las cotas del terreno.

En cambio en las medianeras este y norte se proponen edificaciones de dos plantas (baja mas una) puesto que se trata de zonas colindantes con patios y edificaciones de menor altura en general. En estas zonas se propone una edificación con una alineación mas libre a modo de pequeños cuerpos exentos que conectados mediante pérgolas cierran virtualmente el espacio interior a la vez que cubran medianeras vistas y conecten las distintas alturas dando una uniformidad al conjunto a la vez que una escala mas humana al espacio interior.

Las alturas de la plaza o espacio interior se han proyectado en tres niveles de elevación progresiva para adaptarse en lo posible al desnivel de un metro y setenta centímetros entre la calle Albendín y la calle Duque de Sessa (desde accesos a edificación y acceso a pasaje).

Sobre los cuerpos de tres alturas solo se proyectan pequeños cuerpos que recojan las cajas de escaleras y las estancias necesarias para que cada piso vivienda tenga un espacio en cubierta para alojar las posibles instalaciones de cubierta de manera que se garantice un orden de ocupación en este sentido y se eviten imágenes caóticas por ocupaciones incontroladas con instalaciones en cubierta.

ANEXO II (REFORMADO 10-2005)

ESTUDIO ECONÓMICO POR SUPERFICIES

Se adjunta el presente estudio económico en el que se estima el presupuesto de ejecución de las obras que especifica el Estudio de Detalle.

Para ello se recurren a los precios de referencia del colegio de arquitectos de Córdoba y se determinan costos totales en función de los metros construidos según usos.

SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

PLANTA SEMISÓTANO:

APARCAMIENTO: 1.240,60 m²

LOCALES (TRASTEROS): 19,50 m²

VIVIENDA (ESCALERAS – ASCENSORES): 49,86 m²

PLANTA BAJA:

VIVIENDAS: 759,52 m²

PLANTA PRIMERA:

VIVIENDAS: 985,52 m²

PLANTA SEGUNDA:

VIVIENDAS: 768,30 m²

PLANTA CUBIERTA:

VIVIENDAS (ESCALERAS): 56,50 m²

CUARTOS INSTALACIONES: 40,08 m²

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Baena, 1 de junio de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.437

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 72/2006, dimanante de Autos número 697/2005 y 698/2005 (Acumulados), en materia de Ejecución sobre R/ Cantidfad, a instancias de Fernando Amaro Curiel, contra Estructuras Lucentinas, S.C.A., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«S.S.ª lltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 2.561,02 euros en concepto de principal, más la de 153,66 euros de intereses y la de 256,10 euros calculados para gastos y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Expídase y únase a las presentes actuaciones el Auto de Insolvencia de 6 de abril de 2006 dictado en los Autos número 373/2005, Ejecutoria número 86/2005, ello a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo el lltmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez, Arturo Vicente Rueda.

La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras Lucentinas, SCA y Proyectos Luz de Luna, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 26 de junio de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 6.127

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 184/2004, a instancia de Banco de Andalucía, S.A., representado por el Procurador don José María Portero Castellano y asistido por el Letrado don Rafael del Castillo del Olmo, contra don Agustín Luna Jurado y doña Josefa Ariza Ruiz, sobre Ejec. Títulos no Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Tipo: Urbana.

Descripción: Solar sin número de gobierno, situado en la calle Doctor Fleming, de Fernán-Núñez (Córdoba), inscrito en el Registro de la Propiedad de La Rambla, libro 147 de Fernán-Núñez, tomo 792, folio 96, valorado en 104.550 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, C.P. 14550, el día 20 de septiembre, a las 12'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla, a 15 de junio de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Monserrat.